

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2024

CONCEJALES PRESENTES:

D. Nicolás Camino Caminondo
D. Salvador Bidegain Ibarra
D. Fernando Arreche Caminondo
D. José Luis Jaurena Ainciburu
D. Javier Lapeire París

En Luzaide/Valcarlos, y en su Casa Consistorial, a veinticuatro de agosto de dos mil veinticuatro. Siendo las diecisiete horas, se reúne la Corporación Municipal, con la asistencia de los cinco concejales miembros que al margen se reseñan (el concejal D. Juan Fermín García Ainciburu excusa su asistencia), en sesión ordinaria, bajo la Presidencia de D. Nicolás Camino Caminondo y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

SECRETARIA:

M^a Teresa Iribarren Iturria

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el *quorum* de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE MAYO DE 2024.

Los concejales de la Corporación Municipal aprueban por unanimidad de los asistentes a la misma el texto del acta de la sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, sometida a votación y remitida previamente para su examen y lectura a todos los corporativos sin que hayan planteado ninguna observación.

Se procederá como es habitual, conforme al artículo 323 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, formalizándola en el papel foliado del Gobierno de Navarra.

Como también es habitual, se remitirá el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Cohesión Territorial, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades Locales, y se procederá a su publicación en la página web municipal y exposición en el tablón de edictos del ayuntamiento.

2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía números 32 a 83 de 2024, dictadas desde la última sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024.

Resolución nº 32/2024:

El día...VEINTE.....de.....MAYO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución de Alcaldía número 27/2024 de 7 de mayo de 2024, se acordó convocar licitación para la adjudicación de contrato de menor cuantía de prestación de servicios de desbroces mecanizados y ocasionalmente manuales complementarios de las carreteras/caminos/ramales públicos de acceso a todos los barrios de Luzaide/Valcarlos en la campaña 2024.

El viernes día 17 de mayo de 2024 finalizó a las 15:00 h. el plazo para presentar ofertas a la prestación de dichos servicios de desbroces por autónomos, según las condiciones y requisitos indicados en el anuncio de la licitación.

Visto el acto de apertura de las 2 ofertas económicas presentadas, respectivamente, por Manez Lapeire Arrosagaray y Josu Luro Echegaray para los trabajos de referencia, a la que se procedió el mismo día 17 de mayo tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, con la asistencia del Teniente de Alcalde Salvador Bidegain Ibarra, y el resultado siguiente:

- **Manez LAPEIRE ARROSAGARAY** oferta el precio de 20 €/hora IVA INCLUIDO.

- **Josu LURO ECHEGARAY** oferta el precio de 24 €/hora IVA INCLUIDO.

Atendiendo a la oferta más económica, y acreditado el conocimiento y manejo del tractor y desbrozadoras mecánica y manual del licitador, el Teniente de Alcalde propuso en el acto del que se ha levantado la oportuna acta, la adjudicación de los servicios de desbroces mecanizados y ocasionalmente manuales complementarios en la campaña 2024 a favor de MANEZ LAPEIRE ARROSAGARAY por el precio de 20 €/hora (IVA incluido), conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la oferta anunciada.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de servicios exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

Vista la competencia para contratar del Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º) Adjudicar a **Manez LAPEIRE ARROSAGARAY** el contrato de prestación de servicios de DESBROCES mecanizados y ocasionalmente manuales complementarios de las carreteras/caminos/ramales públicos de acceso a todos los barrios de Luzaide/Valcarlos en la campaña 2024, por el precio de **20€/hora (IVA incluido)**, según los trabajos y condiciones que a continuación se indican:

Los trabajos consistirán en:

- Desbroces mecanizados de todas las carreteras/caminos/ramales públicos de los barrios de Luzaide/Valcarlos previstos en la segunda quincena de mayo, junio y primera quincena de julio.
- Segunda vuelta de Desbroces mecanizados de todas las carreteras/caminos/ramales públicos de los barrios de Luzaide/Valcarlos en el mes de septiembre.
- Desbroces manuales en ambas vueltas para completar la limpieza de las zonas no accesibles con la máquina del tractor, de forma ocasional durante el tiempo de reparación de la maquinaria (tractor y/o desbrozadora) en caso de averías.

Condiciones:

- Los desbroces se realizarán con el tractor, brazo desbrozadora mecánica y desbrozadora de mano municipales.
- Los gastos de combustible del tractor, accesorios de la desbrozadora mecánica (cuchillas....) y de combustible e hilo de la desbrozadora de mano serán de cuenta del Ayuntamiento.
- El adjudicatario **deberá avisar al alguacil la hora de inicio y finalización de las tareas** de desbroce para controlar cada día de trabajo las horas y labores realizadas.
- El Ayuntamiento controlará, supervisará y comprobará la correcta ejecución de los trabajos, previo al pago de la/s factura/as que emita el adjudicatario.

2º) Previo al inicio de los trabajos deberá acreditar el alta en el IAE (impuesto de actividades económicas) para realizar este tipo de servicios de desbroces y el alta en la seguridad social de autónomos.

3º) En todo lo no acordado por esta Resolución, se estará a la legislación general y foral aplicable en la materia.

4º) Notificar esta Resolución tanto al adjudicatario Manez LAPEIRE ARROSAGARAY como al otro licitador que no ha resultado adjudicatario Josu Luro Echegaray.

Resolución nº 33/2024:

El día...TREINTA...de.....MAYO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución 44/2024, de 9 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente, se ha concedido al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ayuda para la gestión sostenible de los pastos montanos en la campaña 2024.

Dentro de las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento en esta campaña 2024, están comprendidos los trabajos de DESBROCES MANUALES de helecho en una superficie de 8 a 10 hectáreas en los parajes de Lehertza y Leitzateka para mantenimiento de los hábitats en pastos montanos, con la colocación de puntos de sal tras los desbroces para la concentración del ganado.

Al objeto de adjudicar estas labores, como contrato de menor cuantía por su precio.

Considerando la conveniencia de difundir la licitación a través de bando municipal en los sitios de costumbre, para la concurrencia pública de presentación de ofertas y la adjudicación a la que resulte más ventajosa económicamente, sin más trámites al constituir un contrato de menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Conforme a la vigente legislación contractual y en virtud de las competencias que la ley atribuye al Alcalde/Presidente,

HA RESUELTO:

1.- Convocar licitación para la Adjudicación de contrato de menor cuantía de prestación de servicios de DESBROCES MANUALES de helecho en una superficie de 8 a 10 hectáreas en los parajes de Lehertza y Leitzateka para mantenimiento de los hábitats en pastos montanos, con la colocación de puntos de sal tras los desbroces para la concentración del ganado, según los trabajos, condiciones y requisitos necesarios que a continuación se indican:

Los trabajos consistirán:

- Desbroces manuales de helecho en una superficie de 8 a 10 hectáreas en los pastos de Lehertza y Leitzateka, cuya localización consta en el plano que se acompaña al presente anuncio.

- Se realizarán dos cortes:

- el primero antes de la expansión completa de las frondas (del 20 de junio al 25 de junio).

- el segundo sobre el nuevo rebrote (6 semanas después del primer corte: del 29 de julio al 5 de agosto)

- A la semana de la realización de cada uno de los cortes, en junio y en agosto, se colocarán bolas de sal en los puntos determinados por el Ayuntamiento a través de la pastóloga que llevará la dirección facultativa de los trabajos.

Condiciones:

- Los desbroces se realizarán con desbrozadora manual municipal.
- Los gastos de combustible e hilo de la desbrozadora de mano serán de cuenta del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento suministrará las bolas de sal.

Requisitos necesarios:

- Estar o darse de alta en el IAE (impuesto de actividades económicas) para realizar estos servicios de desbroces.
- Estar o darse de alta en la seguridad social de autónomos.
- Conocimiento y manejo de desbrozadora manual.

2.- El precio máximo de licitación es de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS (7.268,80 €) (10% IVA incluido)**.

Se desestimaré cualquier oferta que exceda del precio máximo de licitación.

3.- Las personas interesadas podrán presentar su oferta económica, en Secretaría municipal, en sobre cerrado, **hasta las 15:00h. del VIERNES día 14 de JUNIO.**

Se facilitará a las personas interesadas un modelo de oferta económica.

4.- El criterio en que se basará la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio ofertado, resultando adjudicatario el licitador que oferte el precio más bajo.

5.- Finalizado el plazo para presentar ofertas, el Ayuntamiento procederá a su apertura y adjudicará la prestación de estos servicios al licitador que presente la oferta más económica.

6.- El Ayuntamiento controlará, supervisará y comprobará la correcta ejecución de los trabajos, mediante la dirección facultativa de la pastóloga que certifica las actuaciones de pastos montanos.

Para cualquier duda o aclaración se podrá solicitar al Ayuntamiento el contacto de la pastóloga Ana Marinas Murillo, encargada de la dirección de los trabajos en pastos montanos en la campaña 2024.

7.- En todo lo no acordado por esta Resolución, se estará a la legislación general y foral aplicable en la materia.

8.- A fin de conceder difusión se anunciará esta licitación de prestación de servicios mediante Bando municipal a publicar en el Tablón de Anuncios y sitios de costumbre.

Resolución nº 34/2024:

El día...TREINTA Y UNO....de.....MAYO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 25 de marzo del actual 2024 se registró a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, por el arquitecto redactor D. Eduardo Echeverri Tapia, la memoria técnica valorada de “Acondicionamiento en edificio Bodega Azkena”, sito en la parcela 25 del polígono 2, actuando por encargo de la sociedad promotora ANETO AVENTURA, S.L., al objeto de tramitar y obtener la correspondiente licencia municipal de obras, que dicho arquitecto redactor califica de menores en su instancia (sin intervención total o parciales de variación esencial de composición general exterior, volumetría, conjunto estructural o cambio de usos característicos del edificio).

La memoria plantea varias actuaciones, sin ampliar ni modificar la actividad, en resumen:

- La sustitución del suelo de la terraza
- Colocación de vidrios de seguridad en los antepechos de la terraza (se justifica la altura de la barandilla en función del CTE-SUA 1.3)
- Colocación de una plancha para asados en el porche abierto de la terraza, la chimenea sube hasta cubierta
- Colocación de mueble mostrador en el porche
- Sustitución de ventanas de la zona de comedor
- Creación de zona para uso de personal en planta baja sin ampliar la superficie destinada a la actividad, con una zona de descanso-oficina, wc, ducha, vestuario y paso.

La parcela 25 del polígono 2 que nos ocupa se encuentra clasificada según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Residencial - Zona de Casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

Examinado el contenido de la memoria técnica referida, se ha emitido por la arquitecta urbanista asesora Dña. Ainara Iparraguirre Comunión, el informe urbanístico municipal de 13 de mayo de 2024, que resulta favorable a la concesión de licencia de obras, condicionada su concesión a la previa justificación requerida de los apartados del Código Técnico de la Edificación HE1 para la transmitancia de la nueva carpintería, HS1 para el encuentro de la fachada existente con la nueva carpintería y SI en cuanto a recorridos de evacuación, instalaciones de seguridad, alumbrado de emergencia, señalización y ocupación respecto a la creación de una zona de uso privado para personal en planta baja.

En respuesta al requerimiento, se ha presentado el 15 de mayo del actual la memoria técnica refundida a mayo de 2024 por el mismo arquitecto redactor D. Eduardo Echeverri Tapia, completando la documentación técnica justificativa requerida. Para simplificar la documentación ha vuelto a montar la memoria y documentación anexa en un solo documento, fechado a 15 mayo 2024 para diferenciarlo del inicial incompleto.

Conforme a la memoria técnica refundida de mayo de 2024 completando la documentación justificativa requerida, previo examen y comprobación por la arquitecta municipal informante el debido cumplimiento y corrección de dicha memoria técnica y en base al precitado informe urbanístico favorable de 13 de mayo de 2024,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a la sociedad promotora Aneto Aventura, S.L., la licencia de obras solicitada para “**Acondicionamiento en edificio Bodega Azkena**”, sito en la parcela 25 del polígono 2, conforme a la memoria técnica refundida que inserta la documentación complementaria requerida, redactada y fechada a 15 de mayo de 2024 por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia, obrante en el expediente.

2º) La nueva carpintería deberá tener características estéticas similares a las existentes en cuanto a material, color y despiece.

3º) Respecto a la creación de una zona para uso de personal en planta baja con destino a descanso-oficina, wc, ducha, vestuario y paso, recordar que se trata de una zona de uso privado del personal, ya que no se modifica la actividad de bar-restaurante que obtuvo licencia de actividad clasificada por Resolución de Alcaldía nº 19/2014, de 28 de marzo, y licencia de apertura por Resolución 42/20215, de 7 de agosto.

4º) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la sociedad promotora será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado. Esta obra se puede considerar como **de escasa entidad**, por lo que la empresa que se contrate para la ejecución de las obras deberá estar inscrita en el Registro de Constructores- Poseedores de RCDs de acuerdo con el punto 3 del artículo 6 del citado Decreto Foral 23/2011.

Una vez se termine la obra será necesario presentar las facturas y recibos de los gestores autorizados.

5º) Notificar el acuerdo a la sociedad promotora Aneto Aventura, S.L., a través de su arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia que ha gestionado la tramitación por encargo de la misma, adjuntando la licencia de obras nº 7/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que la citada sociedad deberá ingresar al Ayuntamiento al inicio de las obras.

Resolución nº 35/2024:

El día.....VEINTIUNO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia suscrita y presentada con fecha 29 de mayo de 2024 por D. Rafael Arretxea Maritorea, en nombre y representación de la sociedad mercantil Babes Etxea, S.L., por la que comunica la transmisión a su nombre de la licencia de apertura como negocio de hostelería del inmueble en calle Elizaldea 10, conforme a la dirección postal que consta en catastro, como nueva titular y propietaria del inmueble en virtud de escritura de compraventa adjunta, realizando dicha comunicación conforme a lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, y en el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Vista la instancia suscrita y presentada con fecha 10 de junio de 2024 por D. Ángel Macías Berrocal y Dña. Valentina Rodríguez Gago, como parte vendedora, comunicando que han vendido a D. Rafael Arretxea Maritorea, administrador solidario de la mercantil Babes Etxea, S.L., el inmueble de hostelería conocido como “Hostal Marcelino”, sito en calle Elizaldea 10 de Luzaide/Valcarlos, en virtud de escritura pública de 2 de mayo de 2024 otorgada ante el notario D. Ángel Nanclares Valle, habiendo transmitido, como consta en la escritura de compraventa, el inmueble citado y todas las licencias de apertura vinculadas a la actividad hostelera del mismo.

Considerando la escritura de compraventa otorgada en Barakaldo (Bizkaia) el 2 de mayo de 2024 ante el notario D. Ángel Nanclares Valle, con número de protocolo novecientos noventa y nueve, obrante en el expediente, cuya diligencia complementaria levantada por dicho notario autorizante el 28 de mayo de 2024, hace constar que el objeto de la venta no solamente es el inmueble descrito en la escritura, sino además el conjunto de licencias y resoluciones administrativas vinculadas con el mismo, quedando incorporadas al documento público de escritura dicho conjunto de licencias y resoluciones administrativas.

Considerando que según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento figuran las siguientes licencias y resoluciones administrativas referidas e incorporadas en la escritura de compraventa de la propiedad del inmueble y transmisión de las licencias vinculadas al mismo:

1.- Resolución de Alcaldía de 10 de diciembre de 1997 por la que se concedió licencia de actividad clasificada para la reforma y rehabilitación del edificio situado en calle Elizaldea 10 de Luzaide/Valcarlos, en la parcela catastral 32 del polígono 2, con destino a la actividad de hostel, desarrollada en planta baja y dos elevadas, conforme al proyecto redactado en mayo de 1997 por los arquitectos D. Carlos Alemán Díez de Ulzurrun y D. José Javier García Sesma con visado de 30 junio de 1997 del C.O.A.V.N. y en virtud del

informe favorable de dicha actividad por Resolución 3643/1997, de 2 de diciembre, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

2.- Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 1999 por la que tramitado el expediente de actividad se concedió licencia de apertura para la actividad de hostel en el edificio sito en calle Elizalde 10, en la parcela catastral 32 del polígono 2.

3.- Resolución de Alcaldía de 12 de agosto de 1999 por la que se concedió licencia de actividad clasificada para ampliación (bar-restaurante) del hostel situado en calle Elizalde 10 de Luzaide/Valcarlos, en la parcela catastral 60 del polígono 2 (anteriormente parcela 79 del polígono 2), conforme al proyecto de ejecución redactado en abril de 1999 por los arquitectos D. Carlos Alemán Díez de Ulzurrun y D. José Javier García Sesma con visado 18 mayo 1999 del C.O.A.V.N. y en virtud del informe favorable de dicha actividad ampliada por Resolución 1778/1999, de 20 de julio, del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

4.- Resolución de Alcaldía de 6 de abril de 2000 por la que tramitado el expediente de actividad se concedió licencia de apertura para la actividad ampliada con bar-restaurante del hostel en el edificio sito en calle Elizalde 10, en las parcelas catastrales 32 del polígono 2 (edificio original rehabilitado) y 60 del polígono 2 (edificio ampliado).

Considerando lo establecido en el artículo 40 d) de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, relativo a la obligación de los titulares de las actividades e instalaciones donde se desarrolle alguna actividad sometida a licencia de actividad clasificada, de comunicar a la entidad local la transmisión de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.3 de la precitada Ley Foral 17/2020, cuyo texto señala: *“las licencias de actividad clasificada serán transmisibles, debiendo ser notificada su transmisión a la entidad local que la haya otorgado a efectos de determinar el sujeto titular de la actividad y las posibles responsabilidades que de tal condición se derivasen”*.

Considerando el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dispone en su punto 1: *“Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular. “*

Considerando la competencia de Alcaldía conforme a lo contenido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 319 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando conforme a constante doctrina jurisprudencial, que la intervención municipal en caso de transmisión de licencias no es de previa o expresa autorización para que opere, sino de mera constatación o toma de razón en lo producido por el acuerdo entre el antiguo y nuevo titular; por lo que el Ayuntamiento se limitará a constatar el cambio de titularidad que se produce, entendiéndose, a partir de la comunicación, todas las actuaciones municipales con el nuevo titular.

Por lo expuesto y conforme a las consideraciones expresadas,

HA RESUELTO:

1º).- Dar por comunicada y tomar razón o consideración de la transmisión administrativa y cambio de titularidad de las licencias de actividad clasificada y apertura enunciadas en la

parte expositiva de la parte vendedora a la sociedad mercantil BABES ETXEA, S.L., en virtud de la escritura de compraventa de 2 de mayo de 2024 ante el notario de Barakaldo, D. Ángel Nanclares Valle, con número de protocolo novecientos noventa y nueve, obrante en el expediente, siendo objeto de la venta la propiedad del inmueble en calle Elizalde 10 de Luzaide/Valcarlos, ubicado en parcelas catastrales 32 y 60 del polígono 2 y suelo en parcela 61 del polígono 2, así como el conjunto de licencias y resoluciones administrativas vinculadas al mismo e incorporadas al documento público de escritura.

2º).- Trasladar esta Resolución a las partes interesadas, tanto los vendedores como la sociedad BABES ETXEA, S.L. nueva titular con la que deberán sustanciarse en adelante todas las actuaciones municipales, actuando en su nombre y representación su administrador solidario D. Rafael Arretxea Maritorea.

3º).- Dar cuenta de esta Resolución y someterla a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la primera sesión plenaria que celebre.

Por unanimidad de los cinco corporativos presentes se dan por informados y ratifican el contenido de esta Resolución nº 35/2024, de 21 de junio de 2024, en los términos literales leídos y que quedan transcritos en el acta.

Resolución nº 36/2024:

El día.....VEINTIUNO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de D. Joanes ARROSAGARAY ERBURU, empadronado en Luzaide/Valcarlos en la hoja de inscripción 18 con domicilio en barrio Gaiñdola 11, para dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes a su hija **Irene ARROSAGARAY LURO**, por nacimiento el día 16 de junio de 2024 en Bayona (Francia), según acredita en acta de nacimiento adjunta, en su misma hoja padronal y domicilio en barrio Gaiñdola nº 11 de Luzaide/Valcarlos,

HA RESUELTO:

Dar de alta por NACIMIENTO con fecha 16 de junio de 2024 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja número 18 a la persona, que en número de una, a continuación se relaciona:

Irene ARROSAGARAY LURO

Resolución nº 37/2024:

El día.....VEINTIUNO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la solicitud presentada con fecha 31 de mayo de 2024 por D. José Javier Marticorena Mindeguía, en nombre propio, a través de la sede electrónica municipal, en la que comunica el cambio de titularidad de la actividad de expenduría de tabaco en el local comercial en Pekotxeta, 26 (Barrio de Ventas), ubicado en la parcela catastral 85 del polígono 1, adjuntando documento firmado por la anterior titular Dña. M^a Natividad Bazo Setoáin y el nuevo titular citado, a los efectos de comunicar a esta entidad local dicho cambio y la transmisión de la licencia de apertura concedida a la anterior titular por

Resolución de Alcaldía nº 35/2014, de 14 de mayo, conforme a lo establecido en la legislación.

Considerando que según consta en los antecedentes obrantes en este Ayuntamiento, por Resolución de Alcaldía nº 35/2014, de 14 de mayo, se autorizó la apertura del local comercial de Expendeduría de Tabacos (Estanco) en edificio existente en la parcela 85 del polígono 1 en C/Pekotxeta, 26 (barrio de Ventas), conforme a la documentación obrante en el expediente y al proyecto redactado por la arquitecta Dña. Lidia Cuartero Royo y registrado en el Ayuntamiento en noviembre de 2013.

Considerando lo establecido en el artículo 40 d) de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, relativo a la obligación de los titulares de las actividades e instalaciones donde se desarrolle alguna actividad sometida a licencia de actividad clasificada, de comunicar a la entidad local la transmisión de su titularidad.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.3 de la precitada Ley Foral 17/2020, cuyo texto señala: *“las licencias de actividad clasificada serán trasmisibles, debiendo ser notificada su transmisión a la entidad local que la haya otorgado a efectos de determinar el sujeto titular de la actividad y las posibles responsabilidades que de tal condición se derivasen”*.

Considerando el artículo 13 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y dispone en su punto 1: *“Las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberán comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.”*

Considerando la competencia de Alcaldía conforme a lo contenido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 319 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando conforme a constante doctrina jurisprudencial, que la intervención municipal en caso de transmisión de licencias no es de previa o expresa autorización para que opere, sino de mera constatación o toma de razón en lo producido por el acuerdo entre antiguo y nuevo titular; por lo que el Ayuntamiento se limitará a constatar el cambio de titularidad que se produce, entendiéndose, a partir de la comunicación, todas las actuaciones municipales con el nuevo titular.

Por lo expuesto y conforme a las consideraciones expresadas,

HA RESUELTO:

1º).- Dar por comunicada y tomar razón o consideración de la transmisión administrativa y cambio de titularidad de la actividad de Expendeduría de Tabacos (Estanco) en local comercial en edificio existente en la parcela 85 del polígono 1 en C/Pekotxeta, 26 (barrio de Ventas), cuya apertura se autorizó por Resolución de Alcaldía nº 35/2014, de 14 de mayo, al nuevo titular D. José Javier Marticorena Mindeguía.

2º).- Trasladar esta Resolución a ambas partes interesadas, tanto a la anterior titular de la actividad Dña. M^a Natividad Bazo Setoáin como al nuevo D. José Javier Marticorena Mindeguía.

3º).- Dar cuenta de esta Resolución y someterla a la ratificación del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la primera sesión plenaria que celebre.

Por unanimidad de los cinco corporativos presentes se dan por informados y ratifican el contenido de esta Resolución nº 37/2024, de 21 de junio de 2024, en los términos literales leídos y que quedan transcritos en el acta.

Resolución nº 38/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia suscrita por la Junta Directiva de la Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles (Orreaga), por la que solicita a este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos su colaboración económica durante 2024 para participar en el sostenimiento económico de la Asociación, teniendo previstas actividades encaminadas a la atención y acompañamiento de las personas mayores de nuestros valles y adjuntando la relación de socios y socias de Luzaide/Valcarlos así como los datos de las subvenciones concedidas en 2023 como referencia, por importe de 200 € en el caso de este municipio, previa consulta y con la conformidad unánime del resto de ediles del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos,

HA RESUELTO:

1º).- Conceder la misma subvención/donación que la anualidad anterior por importe de **200,00 €** para este año 2024.

A fin de hacer efectivo el pago de la donación acordada para 2024, la Asociación indicará el número de su cuenta bancaria para formalizar la transferencia.

2º).- Notificar lo acordado a la Asociación Comarcal de Jubilados Ntra. Sra. de Roncesvalles a través de la dirección electrónica que consta en su petición.

Resolución nº 39/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia del vecino D. Jhonny Carrica Tisset manifestando que hay 2 árboles (hayas) caídos por temporales debajo de la pista comunal de Ehuntzaro, que por la ubicación podría aprovechar para leña hogar de su vivienda Casa Lasarra del barrio Gaindola; por lo que solicita se le adjudique el aprovechamiento leñoso de las hayas caídas, previa la oportuna marcación y valoración por el Servicio de Montes del Gobierno de Navarra.

Solicitada la marcación, cubicación y valoración de los árboles al personal de campo del Guarderío forestal de zona, se ha recibido escrito de la marcación realizada a finales del mes de mayo de las 2 hayas arrancadas en el lugar pedido en el paraje de Ehuntzaro, con una cubicación de 4.000kg. y una valoración de 40 €, a 10€/t.

Por lo expuesto,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar al vecino solicitante las 2 hayas arrancadas marcadas debajo de la pista del paraje de Ehuntzaro para su aprovechamiento como lote de leña hogar de la vivienda Casa Lasarra del barrio Gaidola del solicitante, por tratarse de árboles caídos que no requieren el trabajo de tala de personal profesional, asumiendo a su cargo el adjudicatario los trabajos de saca y transporte sin dañar pistas ni caminos.

2º).- Se adjunta el escrito del guarda forestal de zona sobre la marcación de las 2 hayas arrancadas en el paraje Ehuntzaro del monte comunal de Luzaide/Valcarlos, con una cubicación de 4.000 kg. y una valoración de **40 €**, que el adjudicatario deberá abonar a este Ayuntamiento por la leña adjudicada.

3º).- Realizada la marcación ya puede proceder a los trabajos de saca y transporte a su cargo, concediendo el **plazo máximo de UN MES** para retirar la leña adjudicada a contar desde la notificación de esta resolución. Si transcurrido el mes no ha retirado la leña, quedará a disposición del Ayuntamiento para la adjudicación vecinal a otro solicitante.

4º).- Notificar la resolución a D. Jhonny Carrica Tisset.

Resolución nº 40/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la solicitud de la educadora social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Auñamendi, para el uso de la escuela de Luzaide/Valcarlos, más concretamente la sala con salida directa al patio (fue utilizada como ludoteca) y los baños de esa planta, así como el gimnasio en caso de mal tiempo para actividades al aire libre, y llave para poder acceder al recinto escolar, con destino a la puesta en marcha del Servicio de Conciliación Familiar en Luzaide/Valcarlos para este nuevo verano 2024, como el año anterior, previsto desde el 1 de julio hasta el 30 de agosto de 2024, en horario de mañana de las 8:30 a las 15:30 horas,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar el uso de la sala de ludoteca/comedor y baños de la misma planta, así como el gimnasio del Colegio público de Luzaide/Valcarlos con destino al Servicio de Conciliación Familiar previsto del 1 de julio al 30 de agosto de 2024 en horario de mañana de 8:30 a las 15:30 horas.

Tal como se insta en la solicitud, el Ayuntamiento facilitará la llave para el acceso de la monitora al recinto escolar que se usará para este servicio.

2º) Notificar esta resolución a la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Auñamendi a través de su educadora social.

Resolución nº 41/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional de los **puestos palomeros números 1 y 2 del paraje GABARBIDE,**

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 1 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante **D. Mikel LARRECHEA ERRANDONEA**, por el **precio sin IVA de 1.400,00 € (MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, **debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 2 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante **D. Mikel LARRECHEA ERRANDONEA**, por el **precio sin IVA de 1.700,00 € (MIL SETECIENTOS EUROS)**, **debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

3º).- Dar traslado de la resolución a D. Mikel LARRECHEA ERRANDONEA, acompañando las dos facturas de la temporada 2024 de adjudicación correspondientes a los puestos palomeros 1 y 2 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

4º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 42/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 8 del paraje GABARBIDE**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 8 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante **D. Vicente RAZQUIN ISO**, por el **precio sin IVA de 10.200,00 € (DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS)**, **debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Vicente RAZQUIN ISO, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 8 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 43/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 9 del paraje GABARBIDE**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 9 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, a la sociedad rematante **BACALAOS EGUILLOR, S.A.**, actuando en su nombre y representación D. Javier Huarte Goñi, por el **precio sin IVA de 7.600,00 € (SIETE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. La sociedad adjudicataria deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Javier Huarte Goñi, en nombre y representación de la sociedad adjudicataria BACALAOS EGUILLOR, S.A., acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 9 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 44/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 12 del paraje GABARBIDE**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 12 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante **D. Ander IRAOLA BALDA**, por el **precio sin IVA de 6.700,00 € (SEIS MIL SETECIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Ander IRAOLA BALDA, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 12 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 45/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 29 del paraje GABARBIDE**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 29 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante D. Álvaro GOGORZA FONSECA, por el **precio sin IVA de 1.800,00 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Álvaro GOGORZA FONSECA, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 29 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 46/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 31 del paraje GABARBIDE**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 31 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante D. Mikel MUTUBERRIA LEGARRA, por el **precio sin IVA de 1.400,00 € (MIL CUATROCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 10% de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que

quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Mikel MUTUBERRIA LEGARRA, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 31 de Gabarvide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 47/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **LOTE N° 1 de LINDUS puestos palomeros números 20 y 22**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **LOTE N° 1 puestos palomeros números 20 y 22 del paraje LINDUS**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante D. Jean-Baptiste HARISPE DORRE, por el **precio sin IVA de 12.600,00 € (DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 10% de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Jean-Baptiste HARISPE DORRE, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al Lote nº 1 puestos palomeros 20 y 22 de Lindus, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 48/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **LOTE N° 2 de LINDUS puestos palomeros números 24 y 25**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **LOTE N° 2 puestos palomeros números 24 y 25 del paraje LINDUS**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de

Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante D. Bruno-Olivier-René MARTRENCHAR, por el **precio sin IVA de 11.500,00 € (ONCE MIL QUINIENTOS EUROS)**, debiendo depositar el 10% de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Bruno-Olivier-René MARTRENCHAR, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al Lote nº 2 puestos palomeros 24 y 25 de Lindus, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 49/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 2 del paraje EHUNTZARO**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 2 del paraje EHUNTZARO**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante D. Iker ARRECHE NAGORE, por el **precio sin IVA de 100,00 € (CIEN EUROS)**, debiendo depositar este mismo importe del precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Iker ARRECHE NAGORE, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 2 de Ehuntzaro, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 50/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional de los **puestos palomeros números 6 y 7 del paraje EHUNTZARO**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 6 del paraje EHUNTZARO**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante **D. Bernard COURCELAS**, por el **precio sin IVA de 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, **debiendo depositar este mismo importe del precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 7 del paraje EHUNTZARO**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante **D. Bernard COURCELAS**, por el **precio sin IVA de 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, **debiendo depositar este mismo importe del precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

3º).- Dar traslado de la resolución a D. Bernard COURCELAS, acompañando las dos facturas de la temporada 2024 de adjudicación correspondientes a los puestos palomeros 6 y 7 de Ehuntzaro, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

4º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 51/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Dentro del plazo y hora de sexteo tras la subasta pública celebrada el día 15 de junio de 2024, el día 21 de junio fue sexteado en forma el puesto palomero 6 del paraje Gabarbide por D. Francisco Javier Estabolite Gracia, previa consignación de la garantía provisional por importe equivalente a la sexta parte, como mínimo, del precio de adjudicación provisional respectivo resultante de la precitada subasta de 15 de junio:

PUESTO PALOMERO SEXTEADO GABARBIDE	SEXTEANTE
PUESTO Nº 6	ESTABOLITE GRACIA, Francisco Javier

El Ayuntamiento puso en conocimiento del adjudicatario provisional D. Miguel Mª Larrechea Ordoqui resultante de la subasta del sábado 15 de junio, que su postura había sido mejorada, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Se celebró la nueva subasta definitiva para la adjudicación del puesto sexteado nº 6 del paraje Gabarbide, prevista en el Pliego de Condiciones y anunciada en el Tablón de Edictos para el sábado día 22 de junio de 2024 a partir de las once horas, en la misma forma que la anterior, cumpliendo lo establecido por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

El tipo de tasación de la subasta definitiva del 22 de junio resultante de la mejora formulada por el precitado sexteante fue el siguiente:

<u>Nº PUESTO</u> <u>GABARBIDE</u>	<u>PRECIO BASE LICITACION</u> <u>SIN IVA</u> <u>Resultante tras la mejora del sexteo</u>
PUESTO Nº 6	3.734,00.- euros

Según el resultado de los tantos de puja por el puesto sexteado 6 de Gabarbide, ha resultado mejor postor y rematante en la subasta definitiva del 22 de junio, el licitador concurrente nº 3, que es el mismo sexteante D. Francisco Javier Estabolite Gracia, por el precio resultante de 3.934,00 € tras dos tantos de puja.

Por lo expuesto,

HA RESUELTO:

1º.- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 6 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al rematante sexteante **D. Francisco Javier ESTABOLITE GRACIA**, por el **precio sin IVA de 3.934,00 € (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS)**. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º.- Depositada por el citado rematante la garantía provisional por importe de Quinientos treinta y cuatro euros (534,00 €), al formalizar el sexteo; de la misma la cantidad de Trescientos noventa y tres euros con cuarenta céntimos (393,40 €), equivalente al 10 % del precio de adjudicación, quedará retenida en concepto de fianza durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024, y la cantidad restante de Ciento cuarenta euros con sesenta céntimos (140,60 €) se aplicará a cuenta del importe total de la factura del aprovechamiento cinegético de la temporada 2024.

3º.- Dar traslado de la resolución a D. Francisco Javier ESTABOLITE GRACIA, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 6 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual restando la cantidad ya abonada y retenida a cuenta por importe de Ciento cuarenta euros con sesenta céntimos (140,60 €).

4º.- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 52/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Dentro del plazo y hora de sexteo tras la subasta pública celebrada el día 15 de junio de 2024, el día 21 de junio fue sexteado en forma el puesto palomero 6 bis del paraje Gabarbide por D. Ander Iraola Balda, previa consignación de la garantía provisional por importe equivalente a la sexta parte, como mínimo, del precio de adjudicación provisional respectivo resultante de la precitada subasta de 15 de junio:

PUESTO PALOMERO SEXTEADO GABARBIDE	SEXTEANTE
PUESTO Nº 6 BIS	IRAOLA BALDA, Ander

El Ayuntamiento puso en conocimiento del adjudicatario provisional D. Pedro Huarte Redín resultante de la subasta del sábado 15 de junio, que su postura había sido mejorada, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Se celebró la nueva subasta definitiva para la adjudicación del puesto sexteado nº 6 bis del paraje Gabarbide, prevista en el Pliego de Condiciones y anunciada en el Tablón de Edictos para el sábado día 22 de junio de 2024 a partir de las once horas, en la misma forma que la anterior, cumpliendo lo establecido por la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

El tipo de tasación de la subasta definitiva del 22 de junio resultante de la mejora formulada por el precitado sexteante fue el siguiente:

<u>Nº PUESTO GABARBIDE</u>	<u>PRECIO BASE LICITACION SIN IVA Resultante tras la mejora del sexteo</u>
PUESTO Nº 6 BIS	7.350,00.- euros

No habiendo pujas de licitadores concurrentes a la subasta definitiva del sábado 22 de junio para el puesto sexteado 6 bis de Gabarbide, ha resultado la adjudicación definitiva a favor del sexteante D. Ander Iraola Balda por el importe de salida tras la mejora del sexteo de 7.350,00 €.

Por lo expuesto,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 6 bis del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, al sexteante **D. Ander IRAOLA BALDA**, por el **precio sin IVA de 7.350,00 € (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS)**. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Depositada por el citado sexteante la garantía provisional por importe de Mil cincuenta euros (1.050,00 €), al formalizar el sexteo; de la misma la cantidad de Setecientos treinta y cinco euros (735,00 €), equivalente al 10 % del precio de adjudicación, quedará retenida en concepto de fianza durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024, y la cantidad restante de Trescientos quince euros (315,00 €) se aplicará a cuenta del importe total de la factura del aprovechamiento cinegético de la temporada 2024.

3º).- Dar traslado de la resolución a D. Ander IRAOLA BALDA, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 6 bis de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual restando la cantidad ya abonada y retenida a cuenta por importe de Trescientos quince euros (315,00€).

4º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 53/2024:

El día.....VEINTICINCO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 7 del paraje GABARBIDE**.

Remitido y registrado el documento de cesión del aprovechamiento cinegético de dicho puesto N° 7 de Gabarbide para la única temporada 2024 del plazo de adjudicación, formalizado en la fecha 24 de junio del actual 2024 entre el rematante definitivo, D. José Ignacio Errandonea Aguinaga, como cedente, y el cesionario D. Julián Lecuona Marticorena, expresado en los siguientes términos literales:

*“D. José Ignacio ERRANDONEA AGUINAGA, mayor de edad, con DNI número 72656090X, en nombre propio, en calidad de rematante del aprovechamiento cinegético del **puesto palomero N° 7 del paraje GABARBIDE** para la temporada de caza 2024, tras el resultado de la subasta pública celebrada el día 15 de junio del presente 2024, y siendo definitiva dicha adjudicación al haber transcurrido el plazo legal de sexteo sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional, por el precio de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) (SIN IVA)**, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo del 2024, **SOLICITA** la **CESIÓN** del aprovechamiento cinegético de dicho puesto en la temporada 2024 de adjudicación a favor de **D. Julián LECUONA MARTICORENA**, con DNI número 72639472K.*

*Para dejar constancia de la formalización de esta cesión, a salvo de su aprobación por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, firman esta solicitud el **cedente** D. José Ignacio ERRANDONEA AGUINAGA y el **cesionario** que acepta la cesión **D. Julián LECUONA MARTICORENA**, quien quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del aprovechamiento cinegético del puesto **palomero n° 7 de GABARBIDE** durante la única temporada 2024 del plazo de adjudicación, así como el depósito de la fianza del 10 % del precio de adjudicación.*

SOLICITA, una vez fuera aprobada la cesión por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, la emisión de la factura del Puesto palomero n° 7 de Gabarbide correspondiente a la temporada de caza 2024 a nombre del cesionario D. Julián LECUONA MARTICORENA”.

HA RESUELTO:

1º.- Aprobar la cesión del aprovechamiento cinegético del puesto palomero n° 7 de Gabarbide formalizada por el cedente-rematante, D. José Ignacio Errandonea Aguinaga, a favor del cesionario D. Julián LECUONA MARTICORENA, quedando este último subrogado en todos los derechos y obligaciones del aprovechamiento cinegético de dicho puesto palomero durante la única temporada 2024 del plazo de adjudicación.

2º.- En virtud de dicha cesión, adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 7 del paraje GABARBIDE, para única temporada 2024**, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, a favor del cesionario D. Julián LECUONA MARTICORENA, por el precio sin IVA de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS), debiendo depositar el 10 % de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El cesionario/adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

3º).- Notificar el acuerdo tanto al cedente D. José Ignacio Errandonea Aguinaga como al cesionario D. Julián LECUONA MARTICORENA, acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 7 de Gabarvide, a nombre de este último, como adjudicatario/cesionario, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

4º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 54/2024:

El día.....VEINTICINCO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiendo resultado desierto, entre otros, el puesto palomero número 8 del paraje EHUNTZARO en la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, y fijado hasta las 15:00 h. del día 24 de junio el plazo para presentar propuestas de adjudicación directa por precio NO INFERIOR al precio de licitación de la última subasta celebrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vista la única oferta/solicitud de adjudicación directa recibida de D. Gorka OSINAGA ASTIZ, por el tipo de licitación resultante de la subasta pública del día 15 de junio de 2024, en el precio de Doscientos cincuenta euros (250,00 €) sin IVA para la temporada 2024, por el aprovechamiento cinegético del referido puesto palomero nº 8 de Ehuntzaro, con sujeción estricta y aceptación del Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024 para la temporada 2024 del plazo de adjudicación licitado.

En virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que dice: “... *Asimismo, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando esa hubiese quedado desierta ..*”,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar directamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 8 del paraje EHUNTZARO**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, a D. Gorka OSINAGA ASTIZ, por el **precio sin IVA de 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, habiendo depositado este mismo importe del precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

Conforme a lo establecido en el punto 15 de pliego de condiciones, el acondicionamiento y arreglo del puesto será por cuenta del adjudicatario. Además el arrendatario se hará cargo del camuflaje, mantenimiento básico y conservación del estado del puesto, limpieza del mismo y sus inmediaciones durante la temporada de caza y guarderío del coto.

2º).- Dar traslado de la resolución al adjudicatario D. Gorka OSINAGA ASTIZ, acompañando la factura de la temporada 2024 correspondiente al puesto palomero 8 de Ehuntzaro, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 55/2024:

El día.....VEINTICINCO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiendo resultado desierto, entre otros, el puesto palomero número 9 del paraje EHUNTZARO en la subasta pública a viva voz celebrada el día 15 de junio de 2024, y fijado hasta las 15:00 h. del día 24 de junio el plazo para presentar propuestas de adjudicación directa por precio NO INFERIOR al precio de licitación de la última subasta celebrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vista la única oferta/solicitud de adjudicación directa recibida de D. William LABORDE, por el tipo de licitación resultante de la subasta pública del día 15 de junio de 2024, en el precio de Doscientos cincuenta euros (250,00 €) sin IVA para la temporada 2024, por el aprovechamiento cinegético del referido puesto palomero nº 9 de Ehuntzaro, con sujeción estricta y aceptación del Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024 para la temporada 2024 del plazo de adjudicación licitado.

En virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que dice: “... *Asimismo, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando esa hubiese quedado desierta ..*”.

HA RESUELTO:

1º.- Adjudicar directamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 9 del paraje EHUNTZARO**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, a **D. William LABORDE**, por el **precio sin IVA de 250,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, **habiendo depositado este mismo importe del precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

Conforme a lo establecido en el punto 15 de pliego de condiciones, el acondicionamiento y arreglo del puesto será por cuenta del adjudicatario. Además el arrendatario se hará cargo del camuflaje, mantenimiento básico y conservación del estado del puesto, limpieza del mismo y sus inmediaciones durante la temporada de caza y guarderío del coto.

2º.- Dar traslado de la resolución al adjudicatario D. William LABORDE, acompañando la factura de la temporada 2024 correspondiente al puesto palomero 9 de Ehuntzaro, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º.- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Por unanimidad de los cinco corporativos presentes se dan por informados y ratifican el contenido de las Resoluciones nº 41 a 52/2024, de 24 de junio de 2024, y nº 53, 54 y 55/2024, de 25 de junio de 2024, en los términos literales leídos y que quedan transcritos en el acta.

Resolución nº 56/2024:

El día...VEINTICINCO.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución 44/2024, de 9 de mayo, de la Directora General de Medio Ambiente, se ha concedido al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos ayuda para la gestión sostenible de los pastos montanos en la campaña 2024.

Dentro de las actuaciones solicitadas por el Ayuntamiento en esta campaña 2024, están comprendidos los trabajos de desbroces manuales de helecho en una superficie de 8 a 10 hectáreas en los parajes de Lehertza y Leitzateka para mantenimiento de los hábitats en pastos montanos, con la colocación de puntos de sal tras los desbroces para la concentración del ganado.

Al objeto de adjudicar estas labores, por Resolución de Alcaldía nº 33/2024, de 30 de mayo de 2024, se acordó convocar licitación para la adjudicación de contrato de menor cuantía de prestación de servicios de DESBROCES MANUALES de helecho referidos, según los trabajos, condiciones y requisitos necesarios indicados en la misma, y difundida a través de bando municipal en los medios de costumbre, para la concurrencia pública de presentación de ofertas y la adjudicación a la que resulte más ventajosa económicamente, sin más trámites al constituir un contrato de menor cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El viernes día 14 de junio de 2024 finalizó a las 15:00 h. el plazo para presentar ofertas a la prestación de dichos servicios de desbroces manuales por autónomos, según las condiciones y requisitos indicados en el anuncio de la licitación.

Con la asistencia de esta alcaldía y dando fe la secretaria, en la misma fecha 14 de junio, tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procedió a la apertura de la única oferta económica presentada por el licitador D. José Carlos Alves de Sousa Santos, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento, con el siguiente resultado:

- D. José Carlos ALVES DE SOUSA SANTOS (persona física/autónomo) oferta el precio de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS (7.268,80 €) (10% IVA incluido)**, mismo precio de licitación y conforme a las condiciones y requisitos de dicha convocatoria.

Según el resultado de la oferta, y con carácter previo a la formalización de la adjudicación, con fecha 17 de junio el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos requirió al licitador D. José Carlos Alves de Sousa Santos, la aportación de los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social conforme a lo establecido por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con fecha 24 de junio del actual 2024, el licitador ha aportado la debida documentación requerida para contratar con la administración pública.

Atendiendo a la oferta económica por el mismo precio de licitación presentada por el único licitador concurrente, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la convocatoria anunciada.

Acreditados los requisitos necesarios:

- Estar o darse de alta en el IAE (impuesto de actividades económicas) para realizar estos servicios forestales de desbroces.
- Estar de alta en la seguridad social de autónomos.
- Conocimiento y manejo de desbrozadora manual.

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de servicios de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de servicios exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

Vista la competencia para contratar del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar el contrato de prestación de servicios de “DESBROCES MANUALES de helecho en una superficie de 8 a 10 hectáreas en los parajes de Lehertza y Leitzateka para mantenimiento de los hábitats en pastos montanos, con la colocación de puntos de sal tras los desbroces para la concentración del ganado”, a D. José Carlos ALVES DE SOUSA SANTOS, por el precio de **SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS con OCHENTA CÉNTIMOS (7.268,80 €) (10% IVA incluido)**, como única oferta concurrente y por el mismo precio de licitación, según los trabajos y condiciones que a continuación se indican:

Los trabajos consistirán:

- Desbroces manuales de helecho en una superficie de 8 a 10 hectáreas en los pastos de Lehertza y Leitzateka, cuya localización consta en el plano que se acompaña al presente anuncio.
- Se realizarán dos cortes:
 - el primero antes de la expansión completa de las frondas (inicio en el mes de junio).
 - el segundo sobre el nuevo rebrote (6 semanas después del primer corte: del 29 de julio al 5 de agosto)
 - A la semana de la realización de cada uno de los cortes, en junio y en agosto, se colocarán bolas de sal en los puntos determinados por el Ayuntamiento a través de la pastóloga que llevará la dirección facultativa de los trabajos.

Condiciones:

- Los desbroces se realizarán con desbrozadora manual municipal.
- Los gastos de combustible e hilo de la desbrozadora de mano serán de cuenta del Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento suministrará las bolas de sal.

2º).- El Ayuntamiento controlará, supervisará y comprobará la correcta ejecución de los trabajos, con sujeción del adjudicatario a la dirección facultativa de la pastóloga que certifica las actuaciones de pastos montanos.

3º).- En todo lo no acordado por esta Resolución, se estará a la legislación general y foral aplicable en la materia.

4º).- Trasladar esta resolución al adjudicatario D. José Carlos Alves De Sousa Santos, que será firmada por el mismo con carácter contractual.

Resolución nº 57/2024:

El día...VEINTISÉIS.....de.....JUNIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

A fecha 31 de mayo del año en curso 2024 se ha registrado la instancia suscrita por D. Miguel Granada Camino, actuando en representación de la Asociación Itxaro como promotora, y en su calidad de miembro de la Junta Directiva, solicitando la autorización o licencia de obras para Renovación de la cubierta del edificio anexo al frontón municipal Arretxe, que alberga la sede y domicilio social de dicha asociación, sito en la parcela catastral 140 del polígono 2, con dirección en Gaindola 112 según consta en catastro, manteniendo la misma altura y estructura actual, que realizarán los socios por medios propios, aportando el presupuesto nº 2032449396 de 25 de mayo de 2024 de CBA por el suministro del material a utilizar en las obras.

Considerando que el uso del terreno donde se ubica el edificio domicilio social de dicha Asociación socio-cultural Itxaro, en la fachada este del frontón municipal cubierto “Arreche”, se cedió a la misma por acuerdo municipal plenario de 17 de marzo de 1.981, con autorización de la Diputación Foral de Navarra de 6 de mayo de 1.981.

Considerando que el edificio se sitúa en suelo urbanizable en zona de equipamiento cívico-social, conforme a las Normas Subsidiarias del planeamiento urbanístico de Luzaide/Valcarlos.

Con la conformidad del resto de miembros de la Corporación municipal, en base a la instancia y presupuesto aportados,

HA RESUELTO:

1º).- Conceder a la promotora Asociación socio-cultural ITXARO, actuando en su representación D. Miguel Granada Camino, la licencia de obras solicitada para **“Renovación de la cubierta del edificio de la sociedad”**, situado en Gaindola 112, en la parcela catastral 140 del polígono 2, adosado a la fachada este del frontón municipal cubierto “Arreche”, con nueva teja y aislamiento pero manteniendo la misma altura y estructura actual, conforme al presupuesto nº 2032449396 de 25 de mayo de 2024 de la empresa CBA suministradora del material a utilizar en las obras, estando prevista la realización por medios propios con el trabajo de los socios.

2º).- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, la sociedad promotora será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado.

No obstante, una vez finalizada la obra, se deberán presentar los certificados de los gestores de los residuos generados, conforme a lo especificado en el citado Decreto.

3º).- Con carácter previo al inicio de las obras, la sociedad promotora deberá aportar declaración responsable suscrita por alguno o algunos de sus miembros representantes, de asumir el cumplimiento de las medidas oportunas de Seguridad y Salud en la obra y la prevención de riesgos laborales.

4º).- Dado que las obras se van a realizar por medios propios con el trabajo de los socios, y actuando en la cubierta implican riesgo para las personas que las ejecuten, la promotora será responsable y asumirá el debido cumplimiento de las medidas oportunas de seguridad y salud en la obra y de la prevención de riesgos laborales, tal como dejará constancia en la declaración responsable requerida.

5º).- Notificar esta resolución al citado solicitante, en nombre de la sociedad Itxaro, adjuntando la licencia de obras nº 8/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de suministro de material aportado y sumar al presupuesto de los materiales un 40% más por la mano de obra a realizar por medios propios, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que la sociedad promotora deberá ingresar por transferencia bancaria a la cuenta del Ayuntamiento al inicio de las obras como devengo del impuesto.

Resolución nº 58/2024:

El día.....DOS.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Transcurrido el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a viva voz celebrada el día 22 de junio de 2024, sin que se haya mejorado la postura de la adjudicación provisional del **puesto palomero número 34 del paraje GABARBIDE**,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar definitivamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 34 del paraje GABARBIDE**, para **única temporada 2024**, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, a la sociedad rematante **Desbroces y Excavaciones MENDI-LAN, S.L.**, actuando en su nombre D. Juan Bautista Irigoyen Ochandorena, por el **precio sin IVA de 1.000,00 € (MIL EUROS)**, **debiendo depositar el 10% de este precio de adjudicación en concepto de fianza**, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. La sociedad adjudicataria deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución a D. Juan Bautista Irigoyen Ochandorena, en nombre de la sociedad adjudicataria Desbroces y Excavaciones MENDI-LAN, S.L., acompañando la factura de la temporada 2024 de adjudicación correspondiente al puesto palomero 34 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Resolución nº 59/2024:

El día.....DOS.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiendo resultado desierto, entre otros, el puesto palomero número 10 del paraje GABARBIDE en la última subasta pública a viva voz del día 22 de junio de 2024, y fijado hasta las 15:00 h. del día 1 de julio el plazo para presentar propuestas de adjudicación directa por precio NO INFERIOR al precio de licitación de dicha última subasta celebrada, conforme a lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Vista la única oferta/solicitud de adjudicación directa recibida de D. Francisco José IRIBARREN FENTANES por el tipo de licitación resultante de la subasta pública del día 22 de junio de 2024, en el precio de Diez mil seiscientos euros (10.600,00 €) sin IVA para la temporada 2024, por el aprovechamiento cinegético del referido puesto palomero nº 10 de Gabarbide, con sujeción estricta y aceptación del Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024 para la temporada 2024 del plazo de adjudicación licitado.

En virtud de lo dispuesto en el precitado artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que dice: “... *Asimismo, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando esa hubiese quedado desierta ..*”,

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar directamente el aprovechamiento cinegético del **puesto palomero número 10 del paraje GABARBIDE**, para única temporada 2024, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, a D. Francisco José IRIBARREN FENTANES, por el **precio sin IVA de 10.600,00 € (DIEZ MIL SEISCIENTOS EUROS)**, habiendo depositado el 10% de este precio de adjudicación en concepto de fianza, que quedará retenida durante el plazo de adjudicación hasta el final de la temporada 2024. El adjudicatario deberá abonar el 21% del precio de remate en concepto de Impuesto sobre el Valor añadido (IVA).

2º).- Dar traslado de la resolución al adjudicatario D. Francisco José IRIBARREN FENTANES, acompañando la factura de la temporada 2024 correspondiente al puesto palomero 10 de Gabarbide, cuyo pago deberá hacerse efectivo para el día 5 de julio del actual.

3º).- Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Por unanimidad de los cinco corporativos presentes se dan por informados y ratifican el contenido de las Resoluciones nº 58 y 59/2024, de 2 de julio de 2024, en los términos literales leídos y que quedan transcritos en el acta.

Resolución nº 60/2024:

El día.....NUEVE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En virtud de lo establecido en la base 4.1 e) de la Orden Foral 65E/2024, de 20 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales en el año 2024 para reformas en instalaciones deportivas, publicada en el BON número 119 de 10 de junio de 2024, y habiendo consensuado con la voluntad unánime de los miembros de la Corporación Municipal la solicitud del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para la Reforma del Frontón cubierto “Arretxe” (Actuación 1: Acondicionamiento exterior de fachadas este y sur y Actuación 2: Acondicionamiento interior de la zona de cancha y graderíos),

HA RESUELTO:

1º) Adoptar el compromiso del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a mantener la instalación deportiva objeto de la reforma destinada al fin concreto de frontón cubierto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

2º) Aportar certificación de dicho compromiso en la documentación requerida por la precitada Orden Foral 65E/2024, de 20 de mayo, para la solicitud de la subvención al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

3º) Someter esta resolución a su ratificación por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en la próxima sesión que celebre.

Por unanimidad de los cinco corporativos presentes se dan por informados y ratifican el contenido de esta Resolución nº 60/2024, de 9 de julio de 2024, en los términos literales leídos y que quedan transcritos en el acta.

No obstante, esta resolución se dictó conforme a los compromisos requeridos por la Orden Foral 65E/2024, de 20 de mayo, para la solicitud de la subvención al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, pero a fecha no ha lugar, ya que como se verá en los escritos, no se ha obtenido la ayuda solicitada para la reforma del frontón Arretxe por falta de dotación presupuestaria del Instituto del Deporte para atender todas las solicitudes recibidas.

Resolución nº 61/2024:

El día....QUINCE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 5 de julio de 2024 se ha registrado la instancia suscrita D. Rafael Arretxea Maritorena, en nombre y representación de la sociedad mercantil Babes Etxea, S.L., propietaria del edificio sito en calle Elizaldea 10 denominado Hostal Marcelino, por la que solicita licencia de obras para trabajos previos de simple demolición, limpieza y desescombro de la cocina existente, adjuntando presupuesto número 05/2024 del albañil Iosu Gamio Igoa con el importe y descripción de las actuaciones a realizar consistentes en desmontaje del techo y picado de la cerámica de las paredes de la cocina, con alquiler de container de escombros, traslado a vertedero y gestión de residuos.

Considerando que la parcela catastral 32 del polígono 2 que nos ocupa se encuentra clasificada según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Residencial - Zona de Casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

Confirmada por la arquitecta municipal informante la compatibilidad urbanística de las actuaciones de desescombro descritas en el presupuesto e instancia para desmontar el techo y picar/retirar la cerámica de las paredes de la cocina existente con traslado a vertedero autorizado, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Foral 23/2011 sobre la gestión de residuos y la presentación de plano acotado de la ubicación del contenedor y tiempo de la instalación en caso de que se pretenda instalar en espacio público para poder gestionar la previa autorización.

Por lo tanto, en base a lo señalado en la parte expositiva y a la instancia y presupuesto aportado por la mercantil promotora,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a la promotora BABES ETXEA, S.L., actuando en su nombre y representación el administrador solidario D. Rafael Arretxea Maritorea, la licencia de obras solicitada para **trabajos previos de simple demolición, limpieza y desescombro de la cocina existente**, consistentes en desmontar el techo y picar/retirar la cerámica de las paredes con traslado a vertedero autorizado, del edificio denominado Hostal Marcelino, situado en calle Elizaldea 10, en la parcela catastral 32 del polígono 2, según la descripción del presupuesto aportado número 05/2024 de albañilería general Iosu Gamio Igoa.

2º) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la propiedad promotora será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado. Esta obra se considera como **obra de escasa entidad**, al tratarse de una obra en la que se pueda prever que se generen menos de 50m³.

Una vez se termine la obra será necesario presentar las facturas y recibos de los gestores autorizados.

3º) Las obras autorizadas se limitan a los trabajos desescombro de la cocina existente mediante desmontaje del techo y picado de la cerámica de las paredes, con traslado de escombros a vertedero autorizado para gestión de los residuos.

Cualquier otro tipo de actuación de remodelación, reconstrucción o acondicionamiento de nueva cocina deberán ser objeto de nueva licencia conforme a la documentación técnica que se requiera.

Y en ningún caso se podrá actuar sobre la estructura del edificio, volumetría, ni composición exterior sin la presentación del correspondiente proyecto de ejecución visado por el colegio oficial correspondiente.

4º) Si la parte promotora necesitara ocupar espacio público para la instalación del contenedor, deberá gestionar la previa autorización municipal aportando el plano acotado de su ubicación y el tiempo previsto de ocupación.

5º) Notificar esta resolución a la mercantil promotora a través de su administrador solidario representante, adjuntando la licencia de obras número 9/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material aportado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que la sociedad promotora deberá ingresar a la cuenta bancaria del Ayuntamiento al inicio de las obras como devengo del impuesto.

Resolución nº 62/2024:

El día.....QUINCE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

A fin de dotar al pueblo de los servicios de la barraca durante las fiestas patronales, y conforme a la propuesta de gestión directa por el Grupo de Jóvenes de Luzaide/Valcarlos, como se ha venido realizando los últimos años, y consensuadas las condiciones y compromisos en reuniones previas del concejal de Festejos del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con dicho Grupo,

HA RESUELTO:

1º) Ceder al Grupo de Jóvenes la gestión para el aprovechamiento de la Barraca de Fiestas y del Bar del Frontón durante las fiestas patronales 2024 a cambio de su aportación del 50% del importe de las orquestas de la tarde y de la noche programadas, así como el 50%

de los derechos de autor de dichas orquestas, como contraprestación y colaboración de los jóvenes en los gastos municipales de las fiestas 2024 por dicho aprovechamiento cedido.

2º) La gestión del aprovechamiento de la Barraca de Fiestas y del Bar del Frontón durante las fiestas patronales 2024, se somete a las siguientes condiciones:

1.- Los precios de venta al público, sin ser abusivos, serán fijados por el Grupo de Jóvenes cesionario del aprovechamiento, procurando adaptarse a los de otros establecimientos del pueblo.

2.- La barraca se ubicará en la parte de abajo del kiosko, quedando libres los accesos a todos los servicios/baños públicos, incluido el acceso al de urinarios de hombres, como prevención de agresiones sexistas en fiestas, campaña promovida cada año por el INAI (Instituto Navarro para la Igualdad) y a la que se ha adherido el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos.

Se permitirá colocar una barra supletoria en la Plaza de Santiago, siempre que en su caso no suponga ningún obstáculo de acceso si estuviera abierto el hostel.

3.- El Ayuntamiento permitirá la toma de agua y de luz. El Grupo de Jóvenes responderá de los demás gastos.

4.- El bar del Frontón se abrirá a la hora de los espectáculos.

5.- La barraca estará abierta los días 24, 25, 26, 27 y 28 de julio, desde la hora de inicio de las actuaciones programadas hasta la madrugada.

6.- El Ayuntamiento cederá el toldo para la barraca.

7.- Limpieza: Según lo acordado corresponde al Grupo de Jóvenes, gestor de la barraca, la **limpieza diaria y completa** de su zona de influencia, es decir, las inmediaciones del kiosko, la parte que da al parque, las escaleras que bajan a los baños públicos, así como la Plaza de Santiago.

8.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a trasladar las actuaciones al Frontón "Arretxe" en caso de mal tiempo, ya que el arrendamiento de la barraca lleva aparejado el del bar del frontón.

9.- El Grupo de Jóvenes deberá tener en cuenta que en la barraca no se podrá poner música durante las actuaciones de las Orquestas contratadas por el Ayuntamiento a fin de evitar las interferencias que se producen por la cercanía de la barraca al escenario de la Plaza de Santiago.

10.- El Grupo de Jóvenes podrá utilizar el local del kiosko como almacén de la barraca desde el jueves 18 de julio hasta el miércoles 31 de julio, y dejar el citado local en las mismas condiciones de uso y limpieza en que se cede.

11.- Para la fecha límite del 31 de julio el Grupo de Jóvenes deberá tener desmontada la barraca y al menos retirado antes el toldo si lloviera.

3º) Notificar esta Resolución a la Junta de Jóvenes de Luzaide/Valcarlos a través de su Presidenta Izaskun Arrosagaray Erburu, en representación del Grupo, procediendo a la formalización de documento de aceptación de la cesión de la gestión del aprovechamiento de la barraca de fiestas y del bar del frontón con las condiciones establecidas.

Resolución nº 63/2024:

El día.....DIECINUEVE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución 6139E/2024, de 6 de junio, del director general de Interior, se resuelve la convocatoria de subvenciones para el año 2024 a los ayuntamientos de Navarra que disponen de una agrupación municipal de bomberos voluntarios.

Dentro del apartado de inversiones, se concede al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos subvención, entre otras, para el suministro de una esparcidora de sal con destino al Parque de Bomberos Voluntarios por importe de 6.969,90 euros (IVA incluido).

Visto el contenido, características de la máquina y condiciones del presupuesto N° 21.330 de la empresa Arrizabal Elkartea, S.L. de fecha 13/02/20223, mantenida la misma oferta en 2024, para el suministro de 1 esparcidora de sal, marca Meyer, modelo blaster 750 S., de 362,5 litros de capacidad, por el importe de 5.760,00 € (más 21% IVA).

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de suministro de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando que la oferta recibida cumple la relación calidad precio para el suministro e instalación de la máquina esparcidora de sal, resultando motivado este tipo de procedimiento de contrato de menor cuantía habilitado por el artículo 81.1 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Considerando lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de suministro exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la correspondiente factura.

Vista la competencia de Alcaldía para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar a ARRIZABAL ELKARTEA, S.L. el contrato de suministro de 1 ESPARCIDORA DE SAL, marca MEYER, modelo BLASTER 750 S., de 362,5 litros de capacidad, incluido el porte, la colocación y montaje con conexionado para su accionamiento a la batería del vehículo, capaz de extender sal, arena y pequeña grava, con un peso de 79 kg, una capacidad de 0,304 m3 y garantía de un año, con destino al Parque de Bomberos Voluntarios de Luzaide/Valcarlos, por el importe de CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (5.760,00 €) (más 21% IVA), aceptando el presupuesto ofertado N° 21.330 de fecha 13/02/20223 que se mantiene igual para 2024, según el plazo de entrega comprometido, que en todo caso deberá ser anterior al 31 de octubre de 2024, y con las características de la máquina ofertadas:

- Material de tolva de polietileno
- El ancho de esparcido es de hasta 9 mts. Aproximadamente dependiendo del tipo de material a extender.

2º).- Notificar esta resolución a Arrizabal Elkartea, S.L., cuya conformidad al presupuesto ya ha sido adelantada anteriormente para diligenciar la solicitud de pedido del suministro.

Resolución nº 64/2024:

El día.....VEINTE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia suscrita por Diego Armando PICHAMBA MATANGO, por la que solicita permiso municipal para la instalación en la vía pública de un puesto ambulante con un espacio de 6 metros, para la venta de juguetes, pulseras, mochilas etc., en las fiestas patronales 2024 de Luzaide/Valcarlos.

Con la conformidad unánime del resto de miembros de la corporación municipal, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º).- Otorgar permiso al solicitante para instalar un **puesto de venta ambulante** de los artículos indicados en su petición (juguetes, pulseras, mochilas y otros artículos de ese tipo), en el **lugar habilitado para feriantes y limitado a las dimensiones de espacio, indicaciones y condiciones que en todo momento determine el Ayuntamiento in situ** durante las fiestas patronales de la localidad que se celebrarán los días 24 (tarde-noche), 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024.

2º).- Notificar la resolución a Diego Armando PICHAMBA MATANGO.

Resolución nº 65/2024:

El día.....VEINTE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la instancia suscrita por Oihane GOÑI LUZURIAGA, por la que solicita autorización municipal para la instalación en la vía pública alrededor de la plaza de un puesto ambulante de venta de pulseras dos días de las fiestas patronales 2024 de Luzaide/Valcarlos, en concreto el 25 de julio por la mañana y el 27 de julio por la tarde.

Con la conformidad unánime del resto de miembros de la corporación municipal, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º).- Otorgar permiso a la solicitante para instalar un **puesto de venta ambulante** de pulseras, en el **lugar habilitado para feriantes y limitado a las dimensiones de espacio, indicaciones y condiciones que en todo momento determine el Ayuntamiento in situ** los dos días propuestos 25 y 27 de julio, y en cualquier caso, si lo considera, durante las fiestas patronales de la localidad que se celebrarán del 24 (tarde-noche) al 28 de julio de 2024.

2º).- Notificar la resolución a la peticionaria Oihane Goñi Luzuriaga.

Resolución nº 66/2024:

El día.....VEINTE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la solicitud de permiso presentada por D. Dionel AUGUSTO para la instalación en la vía pública de un puesto de churrería con unas dimensiones de 4 x 2 metros, durante las Fiestas patronales en julio de 2024.

Con la conformidad unánime del resto de miembros de la corporación municipal, y en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º) Conceder permiso municipal al solicitante para instalar un **puesto de churrería** durante las fiestas patronales de Luzaide/Valcarlos que se celebrarán los días 24 (tarde-noche), 25, 26, 27 y 28 de julio de 2024, en las siguientes condiciones:

- El puesto se deberá instalar en el **lugar habilitado para feriantes, según las indicaciones de ubicación concreta que determine el Ayuntamiento in situ** para su instalación.
- Deberá acreditar y aportar previamente a la instalación la siguiente documentación:
 1. Alta en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.) para venta ambulante.
 2. Certificado de la seguridad social de estar al corriente en el pago de las cuotas.
 3. Carnet de manipulador de alimentos.
 4. Registro sanitario.
 5. Seguro de responsabilidad civil vigente por actividad de puestos ambulantes de alimentación.
 6. Seguro del vehículo de remolque de transporte propio de atracciones de feria.

2º) Notificar el acuerdo a D. Dionel Augusto.

Resolución nº 67/2024:

El día.....VEINTE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

En virtud de la instancia suscrita por D. Jean-Baptiste Harispe, en calidad de cazador adjudicatario de los puestos palomeros 20 y 22 en lote nº 1 en el paraje Lindus para la temporada 2024, y en temporadas anteriores de diversas palomeras en el Coto de Caza Gabarbide a lo largo de los últimos 25 años aproximadamente, en la que expone que acostumbra a celebrar un día de campo con sus compañeros de caza en el monte Gabarbide con una comida en las inmediaciones de la chabola y dentro en caso de lluvia, prevista este año 2024 el 5 de septiembre, a la que acudirán un máximo de 30 personas, y solicita la concesión de permiso municipal de uso de la chabola de Gabarbide para celebrar el día de campo y la comida prevista, añadiendo que el solicitante y sus compañeros se harán cargo de la limpieza previa y posterior de la cabaña,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar al solicitante D. Jean-Baptiste Harispe, el uso de la chabola de cazadores de Gabarbide para el día de campo que organizará el 5 de septiembre de 2024 con una comida a celebrar en el interior en caso de mal tiempo, a la que acudirá un grupo máximo de 30 personas.

2º) El solicitante interesado y sus compañeros se harán cargo de la limpieza previa y posterior de la chabola.

3º) Para el acceso a la chabola podrá recoger el interesado la llave en secretaría municipal del Ayuntamiento unos días antes a fin de realizar las labores de limpieza y acondicionamiento previos, devolviéndolas tras finalizar la jornada del 5 de septiembre, de igual forma que ha procedido en años anteriores en que vienen celebrando esta comida de campo.

4º) Notificar lo acordado a D. Jean-Baptiste Harispe a los efectos oportunos.

Resolución nº 68/2024:

El día.....VEINTITRÉS.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Visto el contenido de la oferta nº 557-2024-o-1-000193-v1 de suministro material **NUEVO** de andamio multidireccional BRIO, de fecha 22/07/2024 del proveedor ULMA C y E, S. Coop., conforme a la descripción y precio de venta del punto 5.1, por el importe de 11.323,53€ (IVA no incluido), más el porte de todo el material a suministrar por el precio de 462€ (IVA no incluido)

Conforme a lo establecido en los artículos 71.2 y 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de suministro de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando que la oferta recibida cumple la relación calidad-precio para el suministro del material nuevo de andamio multidireccional de la marca BRIO, resultando motivado este tipo de procedimiento de contrato de menor cuantía habilitado por el artículo 81.1 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Considerando lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de suministro exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la correspondiente factura.

Vista la competencia de Alcaldía para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º) Adjudicar a la empresa ULMA C y E, S. Coop., el contrato de suministro de andamios nuevos multidireccional BRIO con destino a renovación de puestos palomeros en el coto de caza Gabarvide de Luzaide/Valcarlos, aceptando su Oferta número 557-2024-o-1-000193-v1 de suministro de material **NUEVO** de andamio multidireccional BRIO, de fecha 22/07/2024, conforme a la descripción y precio de venta del punto 5.1, según las unidades a

suministrar de cada artículo indicadas en dicha oferta, ascendiendo el importe del material presupuestado de suministro al precio de **11.323,53€ (IVA no incluido)**, más el porte de todo el material por el precio de **462€ (IVA no incluido)**, en el plazo de entrega máximo indicado de 15 días naturales tras la aceptación de la oferta, **agradeciendo si pueden revisar REDUCIR el plazo de entrega.**

2º) Notificar la Resolución al proveedor ULMA C y E, S. Coop.

Resolución nº 69/2024:

El día.....VEINTINUEVE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de **Ayoub SLAMTI** por traslado de su residencia desde Marruecos en la fecha 29 de julio de 2024, con domicilio en Casa Aguerre del barrio Gaindola, aportando la autorización/consentimiento de **Nadia EL HAMDAOUI**, en calidad de arrendataria/inquilina de la vivienda, para domiciliarse en la misma hoja padronal y domicilio indicado en el que figura empadronada y anteriormente inscrita la autorizante con sus dos hijos menores Nadia Zaynab y Mohamed Lhor BALI.

HA RESUELTO:

Dar de alta desde la fecha 29 de julio de 2024 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en la hoja nº 340 y domicilio de la anterior inscrita autorizante Nadia EL HAMDAOUI, a la persona, que en número de una, a continuación se relaciona:

Ayoub SLAMTI

Resolución nº 70/2024:

El día.....VEINTINUEVE.....de.....JULIO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista solicitud de Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos de **Nelly Lizeth TORRES FLORES** y sus hijos menores **Ernesto José CHACON TORRES** y **Ramses Joseph ALVARENGA TORRES** y de **Carlos Demetrio SANCHEZ MARTINEZ**, por traslado de su residencia desde Honduras a Luzaide/Valcarlos en la fecha 29/07/2024, con domicilio en calle Elizalde, 10, con el consentimiento/autorización de D. Rafael Arretxea Maritorea, en calidad de administrador solidario de la mercantil BABES ETXEA, S.L., sociedad propietaria del inmueble Hostal Marcelino, sito en parcelas catastrales 32 y 60 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos,

HA RESUELTO:

Dar de alta desde la fecha 29 de julio de 2024 y anotar en el Padrón Municipal de Habitantes de Luzaide/Valcarlos en el mismo domicilio indicado y hoja padronal familiar a las personas, que en número de cuatro, a continuación se relacionan:

Nelly Lizeth Torres Flores
Ernesto José Chacón Torres
Ramses Joseph Alvarenga Torres
Carlos Demetrio Sánchez Martínez

Resolución nº 71/2024:

El día.....SEIS.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Examinado e informado el proyecto básico y de ejecución de “Rehabilitación de Edificio de 3 viviendas”, en el barrio Bixkar nº 37 B, ubicado en la parcela 460 del polígono 1, promovido por Dña. Maider Cantero San Sebastián, redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia y visado por el C.O.A.V.N. el 16/05/2023 con nº de expediente 2023A0447.

Visto el informe urbanístico emitido el 17 de agosto de 2023 por la arquitecta municipal Dña. Ainara Iparraguirre Comunión que resultó favorable con algunos requerimientos previos a la licencia de obras.

Revisado por la arquitecta informante el contenido del anexo 1 al precitado proyecto, redactado en septiembre de 2023 por el mismo arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia y visado por el C.O.A.V.N. el 08/09/2023, y confirmado por la precitada asesora urbanista municipal el cumplimiento de los requerimientos del referido informe urbanístico de 17 de agosto de 2024.

Considerando la Resolución 900E/2024, de 27 de febrero, de la Directora General de Vivienda, por la que se ha concedido la calificación provisional a la actuación de rehabilitación protegida acogida al expediente 31/P- 1128/23, y teniendo dicha calificación los efectos de informe favorable de habitabilidad.

Considerando que la parcela que nos ocupa 460 del polígono 1 se encuentra clasificada según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Residencial - Zona de Casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

Considerando que el proyecto y anexo 1 al mismo consiste en rehabilitar el edificio de 3 viviendas existente en la parcela 460 del polígono 1 de Luzaide/Valcarlos, mediante obras consistentes en la redistribución de las 3 viviendas manteniendo la disposición general de las mismas y los accesos.

Considerando que las obras no suponen ni cambio de uso, ni aumento del número de viviendas, ni de edificabilidad, no se modifican la longitud, altura, vuelos ni salientes de las fachadas.

Considerando que se mantiene la estética de las fachadas actuales realizando algunas actuaciones de modificación de las ventanas, y que el proyecto de obras se ajusta al planeamiento urbanístico municipal y a la tipología tradicional.

En base al contenido del informe urbanístico de 17 de agosto de 2023 suscrito por la arquitecta municipal Dña. Ainara Iparraguirre Comunión, adjunto a la presente, que resulta favorable a la concesión de la licencia de obras, y a la posterior confirmación del debido cumplimiento en el anexo 1 al proyecto de las justificaciones y documentación complementaria requeridas, y a la Resolución 900E/2024, de 27 de febrero, de la Directora General de Vivienda, de calificación provisional de rehabilitación protegida con los efectos de informe favorable de habitabilidad, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a Dña. Maider CANTERO SAN SEBASTIÁN la licencia de obras solicitada de “**Rehabilitación de Edificio de 3 viviendas**” en parcela 460 del polígono 1, en el barrio

Bixkar nº 37B de Luzaide/Valcarlos, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia y visado por el C.O.A.V.N. el 16/05/2023 con nº de expediente 2023A0447, y al posterior anexo 1 al proyecto suscrito por el mismo arquitecto en septiembre de 2023 y visado también por el C.O.A.V.N. el 08/09/2023, documentos técnicos obrantes en el expediente.

2º) Por aplicación del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la promotora será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado.

En cumplimiento del citado decreto se considera como **obra de construcción o demolición**, al tratarse de una obra en la que se generan más de 50m³ de Residuos de Construcción y demolición.

Es por esto que, la empresa que se contrate para la ejecución de las obras deberá estar inscrita en el Registro de Constructores- Poseedores de RCDs de acuerdo con el punto 2 del artículo 6 del precitado Decreto Foral.

Una vez se termine la obra será necesario presentar las facturas y recibos de los gestores autorizados.

Según el plano de gestión de residuos no se prevé la ocupación de espacio público.

3º) La licencia se concede, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Notificar esta resolución a la interesada Dña. Maider Cantero San Sebastián, adjuntando la licencia de obras nº 10/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de ejecución referenciado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que deberá ingresar la promotora al Ayuntamiento al inicio de los trabajos.

Resolución nº 72/2024:

El día.....SEIS.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista la declaración responsable suscrita por D. Andoni Marticorena Míndeguía, actuando en nombre y representación de la mercantil Venta Biok S.A., para el inicio y puesta en marcha de una actividad de comercio al por menor de periódicos, revistas, libros y souvenirs en el local situado en la planta baja del número 26 de la calle Pektxeta del barrio Ventas de Luzaide/Valcarlos, en la parcela catastral 85 del polígono 1, sin desarrollar obras en el mismo, como actividad inocua, en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Examinado el informe técnico de aptitud del local firmado por el ingeniero técnico industrial D. José Javier Pedrosa Iturria y visado por el colegio profesional el 24/07/2024 con número 2024-1955-0, adjunto a la declaración responsable, en el que se justifica la adecuación del local, reformado en el año 2014 para ejercer la actividad de expendeduría de tabaco y timbre (estanco), y con fecha 1 de agosto de 2024 se declara el inicio de la nueva actividad de comercio al por menor de periódicos, revistas, libros y souvenirs, sin cambio en el uso comercial y sin realizar obras de reforma, con una superficie útil y construida inferior a 300 m² y una potencia mecánica inferior a 10 kW.

Considerando que con motivo de la reforma del local en expediente tramitado entre 2013 y 2014, se emitieron informes técnicos de Gestión Ambiental de Navarra, S.A.

en relación a la actividad de estanco, se realizó visita y se informó favorablemente la puesta en marcha, se ha remitido el actual informe de aptitud a la misma asesoría técnica en materia de actividades clasificadas para la revisión de la documentación aportada y control del inicio de la nueva actividad declarada.

Visto el contenido del informe de 2 de agosto de 2024 emitido por el técnico D. Ramiro Manso Álvarez de Gestión Ambiental de Navarra, S.A. (GAN-NIK), considerando:

- Que se plantea ahora dar al local un nuevo uso (comercio al por menor de periódicos, revistas, libros y souvenirs), manteniendo la distribución interior.
- Que se mantiene el mismo uso comercial del local, por lo que las medidas de protección contra incendios del estanco siguen siendo válidas con la nueva actividad.
- Que la actividad se encuentra recogida en el Anejo de la precitada Ley 12/2012 (anejo ampliado por la Ley 14/2013), por encajar en el epígrafe 659.4 (comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes), y no superar los 750 m² útiles (según modificación de la Ley 20/2013). Por lo que, según lo indicado en el artículo 3 de la Ley 12/2012, no se le puede exigir un trámite previo de obtención de licencia de instalaciones, de funcionamiento, de actividad, o similar.
- Que, además, la actividad no es clasificada según la Ley Foral 17/2020 reguladora de actividades con incidencia ambiental, ya que no se encuentra incluida en el Anejo 3 de la misma, no encajando en el siguiente supuesto:

GRUPO 15. ACTIVIDADES COMERCIALES Y SERVICIOS/ 15.6 Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas en otras categorías, no sometidas a declaración responsable o comunicación previa según la normativa básica, con una superficie total construida mayor a 300 m² o que dispongan de una potencia mecánica instalada total superior a 10 kW.

- Que siendo la actividad no clasificada, no procede su autorización con informe previo de GAN-NIK sobre los aspectos de actividad clasificada.

- Que estando la actividad sometida a declaración responsable o comunicación previa según la normativa básica de la Ley 12/2012, de hecho queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley Foral 17/2020 y el Decreto Foral 26/2022 que la desarrolla.

- Que la declaración responsable aportada por la parte promotora, dado que el uso anterior estuvo sometido a proyecto, fin de obra, informes y visita de Gestión Ambiental de Navarra, S.A., se considera suficiente y no hay inconveniente a la puesta en marcha de la nueva actividad en el mismo local.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º).- Dar conformidad a la declaración responsable de la mercantil Venta Biok, S.A. y al certificado de aptitud del local sito en la planta baja del edificio comercial (antiguo estanco) en la parcela 85 del polígono 1 en la calle Pekotxeta nº 26 del barrio de Ventas, señalados en la parte expositiva y obrantes en el expediente, para el inicio y puesta en marcha de la actividad de comercio al por menor de periódicos, revistas, libros y souvenirs en dicho local desde el 1 de agosto de 2024.

2º).- Notificar la resolución a la mercantil interesada Venta Biok, S.A., actuando en su nombre y representación D. Andoni Marticorena Mindeguía.

Resolución nº 73/2024:

El día.....SIETE.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Vista instancia suscrita por D. Humberto Fernandes De Almada, por la que solicita licencia municipal de obras para la Renovación de 3 ventanas, la puerta de entrada y la puerta de la terraza en la planta baja de la vivienda en la que reside en calle Elizalde nº 65, denominada Casa Garbayo, sita en la parcela catastral 55 del polígono 1, sustituyendo las actuales por carpintería de PVC en color roble, con las mismas medidas actuales, sin modificar ni alterar ninguno de los huecos existentes, solamente sustituir la ventanas y puertas actuales por las nuevas, a cuyo efecto aporta presupuesto número 7.967 de 12/07/2024 de la empresa BETIKO.

Considerando que:

La parcela 55 del polígono 1 en la parte que nos ocupa se encuentra clasificada según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Residencial - Zona de Casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

La actuación solicitada consiste en la Renovación de 3 ventanas, la puerta de entrada y la puerta de la terraza de la planta baja de la vivienda sita en dicha parcela, sustituyendo las actuales por carpintería de PVC en color roble, sin modificar ni alterar ninguno de los huecos existentes.

La normativa urbanística municipal establece de forma muy general que las edificaciones se adecuarán al estilo de la zona, considerando que no existe inconveniente para la sustitución de la carpintería solicitada que se adecua al estilo de la zona, y siempre que se de uniformidad al resto de carpintería de la vivienda en próximas fases de actuación.

Por lo tanto, en base a lo señalado en la parte expositiva y a la instancia y presupuesto aportado por el promotor,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a D. Humberto FERNANDES DE ALMADA, licencia de obras para **Renovación de 3 ventanas, las puertas de entrada y de la terraza en la planta baja de la vivienda Casa Garbayo en calle Elizalde 65**, situada en parcela catastral 55 del polígono 1, consistente en la sustitución de las actuales ventanas y puertas objeto de la actuación por carpintería de PVC en color roble, con las mismas medidas actuales, sin modificar ni alterar ninguno de los huecos existentes, conforme al presupuesto aportado número 7.967 de 12/07/2024 de la empresa BETIKO.

2º) Recordar que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, el promotor será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado. Se considera como obra domiciliaria.

Una vez se termine la obra será necesario presentar las facturas y/o certificados de los gestores de los residuos generados, conforme a lo especificado en el citado Decreto.

3º) Notificar esta resolución al solicitante, adjuntando la licencia de obras número 11/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de

impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que el promotor deberá ingresar a la cuenta bancaria del Ayuntamiento al inicio de las obras como devengo del impuesto.

Resolución nº 74/2024:

El día.....SIETE.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

A través de la sede electrónica de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con número 42 y fecha 5/08/2024, se ha registrado por la empresa instaladora GREENKW, S.L., actuando en representación de la sociedad promotora Benta Ardandegia, S.L., por encargo de su representante legal D. Fernando Alzón Aldave, la solicitud general y declaración responsable para una instalación fotovoltaica de autoconsumo de 60 KW, consistente en 125 paneles o módulos de 500 Wp cada uno, en dos áreas 1 y 2 de la cubierta a dos aguas del edificio comercial Benta Ardandegia, sito en la parcela 469 del polígono 1, en calle Elizaldea 15 de Luzaide/Valcarlos, acompañadas de proyecto técnico redactado a agosto de 2024 por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Guerrero Gil de la citada empresa GREENKW, que contiene la memoria técnica, cálculos justificativos, presupuesto, planos, estudio básico de seguridad y salud, estudio básico de gestión de residuos y anexos con ficha técnica de la estructura de soporte de los módulos y fichas técnicas y certificados de los módulos solares y del inversor.

Considerando que el artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativo a los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, regula en su apartado 1 las actuaciones que quedan sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación, a los efectos de su constancia, realización y control posterior.

Considerando que la Ley Foral 4/2021, de 22 de abril, ha modificado el precitado artículo 192, añadiendo al apartado 1 dos nuevas letras g) y h) sobre las actuaciones sujetas al régimen de declaración responsable, estableciendo la letra g) lo siguiente en relación al tipo de instalación que nos ocupa:

“Quedan sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación, a los efectos de su constancia, realización y control posterior, las siguientes actuaciones:

g) Instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia. No estarán sujetas a este régimen las instalaciones:

- Que se hagan en edificios declarados como bienes de interés cultural o catalogado en cuyo caso será de aplicación lo recogido en el artículo 62.7. c) del texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo.*
- Que afecten a los cimientos o la estructura del edificio.*
- Que necesiten evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación”.*

A la vista de dicho precepto jurídico, las instalaciones de aprovechamiento de energía solar sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento destinadas al autoconsumo, no precisarán de la obtención de licencia de obras municipal de forma previa a su ejecución, sino que serán actos sujetos a la declaración responsable o comunicación

previa, estableciendo algunas excepciones, siendo exigible la licencia de obras previa solo cuando las instalaciones se hagan en edificios declarados como bien de interés cultural o catalogados, afecten a los cimientos o la estructura del edificio y necesiten evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación.

Considerando que no hay objeción a la instalación fotovoltaica declarada según la normativa urbanística municipal.

Considerando que se trata de una actuación regulada en la letra g) del artículo 192.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y que está sujeta al régimen de declaración responsable o comunicación previa, no constituyendo ninguna de las excepciones al mismo para estas instalaciones de energía solar de autoconsumo.

Por lo expuesto, en base a la documentación presentada,

HA RESUELTO:

1º) Autorizar la instalación fotovoltaica de autoconsumo de 60 KW proyectada, promovida por la sociedad BENTA ARDANDEGIA, S.L., actuando en su nombre y representación la empresa instaladora GREENKW S.L., consistente en 125 paneles o módulos de 500 Wp cada uno, en dos áreas 1 y 2 de la cubierta a dos aguas del edificio comercial Benta Ardandegia, sito en la parcela 469 del polígono 1, en calle Elizaldea 15 de Luzaide/Valcarlos, conforme al proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Alberto Guerrero Gil de la citada empresa instaladora GreenkW, obrante en el expediente.

2º) La autorización se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Los paneles solares deben estar colocados coplanares a los faldones de la cubierta (con la misma pendiente), sin invadir el borde del faldón de la cubierta, respetando los aleros retranqueados de estos.

4º) Conforme a lo establecido en el Decreto Foral 23/2011 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, se deberá aclarar, al finalizar la obra, el destino de los residuos producidos en su caso en la misma.

5º) Se deberá cumplir y respetar en la ejecución de la instalación el Estudio básico de Seguridad y Salud contenido en el proyecto de referencia, así como el Estudio de Gestión de Residuos conforme al precitado Decreto Foral 23/2011.

6º) En el proyecto aportado se indica que el personal técnico de GreenkW ha realizado un cotejo exhaustivo previo en el espacio seleccionado para ubicar la instalación fotovoltaica, de manera que las dimensiones y la tipología de las áreas que ocupará la instalación determinan el sistema de soportes a emplear y el límite máximo de la potencia a instalar.

El mismo proyecto señala que el informe técnico que incluye los cálculos justificativos de cumplimiento de la normativa básica de edificación del CTE frente a las solicitaciones de viento y nieve a las que estará expuesta la instalación durante su vida útil se acreditará por la ingeniería de la empresa fabricante, conteniendo los anexos la ficha técnica de la estructura de soporte de los módulos.

Asimismo, el contenido de la memoria técnica del proyecto expresa que queda fuera del alcance del mismo el estudio de la cubierta y el conjunto del edificio a día de hoy y la incidencia que sobre estos elementos pueda tener la incorporación de los módulos solares en cubierta. No obstante, se indica en proyecto la carga que supone el sistema fotovoltaico coplanar sobre cada área de la cubierta y su reducida repercusión por superficie ocupada.

Por lo que, si bien obra en el expediente el referido proyecto técnico presentado para la instalación fotovoltaica de 125 módulos solares en la cubierta a dos aguas del edificio ubicado en la parcela catastral 469 del polígono 1, según las áreas 1 y 2 descritas en sus planos, se deja a la responsabilidad y consideración de la parte promotora la realización de un estudio previo acreditativo de la garantía estructural de la cubierta para soportar las nuevas cargas.

7º) Según lo establecido en el apartado 2 del artículo 192 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, este régimen de declaración responsable no exime ni condiciona las facultades de inspección, control y sanción del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos sobre las obras que no se ajusten a la legislación, al planeamiento o a la propia declaración responsable.

8º) Liquidar y calcular el 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material presentado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que deberá ingresar la sociedad promotora al Ayuntamiento al inicio de la instalación.

9º) Notificar el acuerdo a la empresa instaladora GREENKW, S.L., que ha suscrito la declaración responsable, actuando en representación de la sociedad promotora, y a la misma BENTA ARDANDEGIA, S.L.

Resolución nº 75/2024:

El día.....NUEVE.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Examinado el proyecto básico y de ejecución de “Rehabilitación de Vivienda Casa Okaztran”, sita en el barrio Gainekoleta nº 21, ubicada en la parcela catastral 103 del polígono 2, redactado por el arquitecto D. Manuel García Ayerra, visado por el C.O.A.V.N. el 19/11/2021 con nº de expediente 2021A1376, y promovido por los titulares Dña. María Teresa Ampo Echeverri y D. Domingo Ampo Echeverri, se emitió un primer informe urbanístico de 15 de febrero de 2024 por la arquitecta municipal Dña. Ainara Iparragirre Comunión requiriendo la aportación de diversas justificaciones al mismo mediante anexo visado por el colegio profesional correspondiente.

Revisado el posterior Anexo a dicho proyecto redactado por el mismo arquitecto en marzo de 2024 y visado C.O.A.V.N. el 13/03/2024 con el mismo número de expediente referido, se emitió nuevo informe urbanístico de la asesora municipal de 11 de abril de 2024, que resulta favorable, condicionando la concesión de la licencia de obras a la obtención de la previa autorización del Gobierno de Navarra en suelo no urbanizable.

Considerando la Resolución 75E/2024, de 16 de enero, de la Directora General de Vivienda, por la que se ha concedido la calificación provisional a la actuación de rehabilitación protegida acogida al expediente 31/P- 0994/23, y teniendo dicha calificación los efectos de informe favorable de habitabilidad.

Considerando la Resolución 280E/2024, de 8 de agosto, del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se autoriza la rehabilitación de la vivienda Casa Okaztran en la parcela 103 del polígono 2 del barrio Gainekoleta de Luzaide/Valcarlos amparando las actuaciones de incremento de volumen (nuevo anexo de uso sala de caldera) y aumento de altura (nuevo zuncho de atada), conforme a la documentación aportada y a las determinaciones establecidas en dicha autorización.

En base al contenido de los informes urbanísticos de 15 de febrero y posterior de 11 de abril de 2024 tras la revisión del anexo al proyecto con las justificaciones técnicas requeridas, suscritos por la arquitecta municipal Dña. Ainara Iparraguirre Comunión, adjuntos a la presente, resultando favorable la concesión de la licencia de obras, y las precitadas Resolución 75E/2024, de 16 de febrero, de la Directora General de Vivienda, de calificación provisional de rehabilitación protegida con los efectos de informe favorable de habitabilidad, y Resolución 280E/2024, de 8 de agosto, del Director General de Ordenación del Territorio, de autorización de la rehabilitación de la vivienda Casa Ocaztran existente y consolidada en suelo no urbanizable, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a Dña. M^a Teresa AMPO ECHEVERRI y D. Domingo AMPO ECHEVERRI, como titulares promotores, la licencia de obras solicitada de **“Rehabilitación de Vivienda Casa Okaztran”**, en el barrio Gainekoleta nº 21, ubicada en la parcela catastral 103 del polígono 2, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D. Manuel García Ayerra y visado por el C.O.A.V.N. el 19/11/2021 con nº de expediente 2021A1376, y al posterior anexo al proyecto suscrito por el mismo arquitecto en marzo de 2024 y visado también por el C.O.A.V.N. el 13/03/2024, documentos técnicos obrantes en el expediente.

2º) Por aplicación del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, los promotores serán responsables de la correcta gestión de los residuos que se generen en la obra y su traslado a un gestor autorizado. Se considera esta obra como **de escasa entidad**, al tratarse de una obra en la que se generan 10,22m³ de residuos < 50m³. Es por esto que, la empresa que se contrate para la ejecución de las obras deberá estar inscrita en el Registro de Constructores- Poseedores de RCDs de acuerdo con el punto 3 del artículo 6 del precitado Decreto Foral.

Una vez se termine la obra será necesario presentar las facturas y recibos de los gestores autorizados.

3º) La licencia se concede, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) Notificar esta resolución a los interesados Dña. M^a Teresa Ampo Echeverri y D. Domingo Ampo Echeverri, adjuntando la licencia de obras nº 12/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material del proyecto técnico de ejecución referenciado, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que deberán ingresar los promotores al Ayuntamiento al inicio de los trabajos.

Resolución nº 76/2024:

El día.....CATORCE.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

APERTURA PUESTA EN MARCHA ACTIVIDAD BAR-CAFETERÍA en planta baja del edificio KARRIKABURU, en calle Elizaldea 1 en la parcela 6 del polígono 1

En relación al expediente de actividad clasificada para “Local de degustación de café (bar-cafetería)” en planta baja del edificio denominado Casa Karrikaburu, en calle Elizaldea 1, parcela 6 del polígono 1, promovido por Dña. Lucrecia Sánchez Galar, como actividad incluida en el Anejo 3 Grupo 15.1 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se expone lo siguiente:

Registrada en febrero de 2022 documentación técnica aportada por la parte promotora de Modificación 2ª, redactada por el arquitecto D. Ramón García Astiz y visada por el COAVN el 25/01/2022, del Proyecto de Reforma de la Casa Karrikaburu para nuevo local de degustación de café en planta baja, se emitió el informe técnico 2022-063 de 8 de marzo de 2022 del Servicio de Asesoría en materia de actividades clasificadas de GAN-NIK Gestión Ambiental de Navarra, S.A., que valoró favorablemente la documentación, con el cumplimiento de las medidas correctoras y adicionales contenidas en dicho documento de modificación 2ª del proyecto y la aportación de la oportuna certificación final y documentación complementaria requerida previa al inicio de la actividad.

Iniciado por Resolución nº 26/2022, de 22 de marzo y tramitado el expediente de licencia de actividad clasificada de referencia conforme a lo establecido en la precitada Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se sometió a exposición pública durante un plazo de quince días anunciado en el Boletín Oficial de Navarra número 68 de 5 de abril de 2022 y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificado personalmente a los colindantes inmediatos al lugar donde se emplaza la actividad a establecer, habiendo permanecido en información del 6 al 29 de abril de 2022 (ambos inclusive) y finalizado el plazo sin que se hubiera presentado ninguna alegación ni observación.

Por acuerdo municipal adoptado en sesión plenaria ordinaria de 11 de junio de 2022 se aprobó la modificación de la licencia de obras nº 1/2021 concedida por Resolución nº 1/2021, de 8 de enero de 2021 a la promotora Dña. Lucrecia Sánchez Galar para Proyecto de Ejecución de “Reforma de la Casa Karrikaburu”, sita en calle Elizaldea 1, en parcela catastral 6 del polígono 1, según el referido documento técnico de “Modificación 2ª en fase de obra de la Reforma de Casa Karrikaburu, suscrito por el arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 25/01/2022 en expediente N2021A0339.

Por Resolución 49/2022, de 15 de junio, se concedió la licencia de actividad clasificada para Local de degustación de café (bar-cafetería) en la planta baja del edificio Casa Karrikaburu objeto de las obras de reforma.

Con fecha 27 de marzo del actual 2024 se ha aportado el Certificado de fin de obra parcial de bar-cafetería en el edificio reformado Casa Karrikaburu, redactado por el arquitecto D. Ramón García Astiz autor de la modificación, para la licencia de puesta en marcha de la actividad, compuesto de los documentos de memoria y planos definitivos de final de obra, certificado de materiales, ensayo acústico y relación de controles realizados.

Con fecha 19 de abril de 2024 el mismo arquitecto ha presentado dicha certificación de fin de obra parcial de bar-cafetería visada por el COAVN a 17/04/2024 y completado la documentación inicialmente aportada con certificados de instalación de medidas de protección de incendios de la empresa instaladora, de detectores, pulsador, alarmas, extintores y señales foto-luminiscentes, incluyendo homologaciones.

Examinadas dichas documentaciones por el técnico de actividades clasificadas de la empresa Gestión Ambiental de Navarra, S.A., consta informe de 5 de abril de 2024 considerando suficiente la certificación aportada y pudiendo dar por concluido el trámite para la puesta en marcha de la actividad a falta de la declaración responsable de la titular promotora, añadiendo observación a aclarar sobre la colocación de revestimiento de imitación a madera en paredes y su acreditación de comportamiento al fuego, si bien la norma admite que hasta un 5 % de la superficie de las paredes del recinto pueden estar revestidas con materiales que no alcancen la reacción al fuego exigida.

El aforo de la zona de bar-cafetería, según la distribución de los planos definitivo de la certificación final de obra, es de 16 personas.

Asimismo, obra en el expediente nuevo informe técnico de 8 de mayo de 2024 del Servicio de Actividades Clasificadas de Gestión Ambiental de Navarra, S.A., respondiendo a algunas dudas planteadas sobre las modificaciones en fin de obra al documento técnico inicialmente presentado en enero de 2022 para nuevo local de degustación de café (bar-cafetería) en planta baja, en fase de obra de la Reforma de la Casa Karrikaburu.

En virtud del último informe técnico de 8 de mayo de 2024, las modificaciones introducidas en el fin de obra del local de bar-cafetería tienen carácter no sustancial y cumplen las exigencias de la licencia de actividad clasificada concedida por Resolución número 49/2022, de 15 de junio, y se ratifica en el anterior informe de 5 de abril de 2024, considerando que se puede dar por cerrada la tramitación de puesta en marcha de la actividad de bar-cafetería, previa aportación de la declaración responsable de la titular.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental y en el artículo 56 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, se ha registrado por la sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con entrada el 8 de agosto de 2024 la Declaración responsable firmada por la promotora, exigida previa a la puesta en marcha, con el fin del inicio y ejercicio efectivo de la actividad de bar-cafetería en la planta baja del edificio Casa Karrikaburu en calle Elizaldea, 1, parcela catastral 6 del polígono 1.

En la misma fecha 8 de agosto y registro de entrada por sede electrónica, se ha aportado el documento técnico redactado en agosto de 2024 por el mismo arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 06/08/2024, aclarando:

- Que se han colocado tableros de madera de abeto teñida en dos nichos del bar-cafetería, siendo la superficie de ambos de 3,24 m², ocupando dicho revestimiento un 2,4 % del total del revestimiento de las paredes, inferior al 5 % respecto de la superficie total de las paredes de 135 m², resultando admitido por la norma y no precisando ser retirado.
- Que se aporta la Declaración responsable suscrita por la promotora.
- Que la liquidación del coste final de obra del local de bar-cafetería es la que consta en su certificación de obra parcial de marzo de 2024, que se suma a la liquidación final de obra de los 7 apartamentos turísticos de su certificación de obra parcial de diciembre de 2023, para el cálculo del ICIO definitivo.

Por lo expuesto y en base al Certificado de fin de obra parcial de bar-cafetería de la reforma del edificio Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1, parcela 6 del polígono 1, redactado por el arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 17/04/2024 en expediente N2021A0339, y su posterior documento redactado en agosto de 2024 y visado por el COAVN el 06/08/2024 en contestación a requerimiento de aclaración.

Vista la declaración responsable firmada a 31 de julio de 2024 por la promotora Dña. Lucrecia Sánchez Galar en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental y del artículo 56 del Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, que la desarrolla, declarando que:

- Cumple las condiciones fijadas en la licencia concedida por Resolución número 49/2022, de 15 de junio.
- Reúne los requisitos que resultan exigibles de acuerdo a la normativa vigente.

- Está en posesión de la documentación (certificaciones de dirección técnica y de protección contra incendios) que así lo acredita.
- Se compromete a mantener el cumplimiento de las condiciones impuestas durante el periodo de tiempo de funcionamiento de la actividad objeto de licencia.

Considerando la competencia de Alcaldía conforme a lo contenido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 319 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra,

HA RESUELTO:

1º).- Dar por finalizado y cerrado el expediente de APERTURA de la actividad clasificada “Local de degustación de café (BAR-CAFETERÍA)” en planta baja del edificio denominado Casa Karrikaburu, en calle Elizaldea 1, parcela 6 del polígono 1, promovido por Dña. Lucrecia Sánchez Galar, otorgando el visto bueno a la puesta en marcha, inicio y ejercicio de la actividad.

2º).- Conforme a lo preceptuado por el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/1995 , de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, se calculará la liquidación definitiva del ICIO según el coste de ejecución material señalado en la certificación final parcial de la obra de adecuación del local para bar-cafetería, que se sumará al coste de ejecución material reseñado en la certificación final parcial de los 7 apartamentos turísticos del proyecto de Reforma de la Casa Karrikaburu, descontando la liquidación provisional del ICIO calculada sobre presupuesto inicial a la concesión de la licencia de obras nº 1/2021, de 8 de enero de 2021, abonada por la promotora.

3º).- Notificar esta resolución a la promotora interesada Dña. Lucrecia Sánchez Galar y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión plenaria.

Resolución nº 77/2024:

El día.....CATORCE.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACIÓN de 7 APARTAMENTOS TURÍSTICOS en el edificio CASA KARRIKABURU, en calle Elizaldea 1 en la parcela 6 del polígono 1

Por Resolución de Presidencia nº 1/2021, de 8 enero de 2021, se concedió a la promotora Dña. Lucrecia SÁNCHEZ GALAR licencia de obras para Proyecto de Ejecución de “REFORMA de la CASA KARRIKABURU”, sita en calle Elizaldea nº 1, en parcela catastral 6 del polígono 1, redactado y firmado por el arquitecto D. Xabier Barrutieta del Estudio BARRU ARKITEKTURA SLP y visado por el COAVN el 06/11/2020.

Por acuerdo municipal adoptado en sesión plenaria ordinaria de 11 de junio de 2022 se aprobó la modificación de la licencia de obras nº 1/2021 concedida por dicha Resolución nº 1/2021, de 8 de enero de 2021 para Proyecto de Ejecución de “Reforma de la Casa Karrikaburu”, según el documento técnico denominado “Modificación 2ª en fase de obra de la Reforma de Casa Karrikaburu”, suscrito por el arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 25/01/2022 en expediente N2021A0339, para realizar un local

en planta baja con uso de degustación de café (bar-cafetería) y reducir de 8 a 7 los apartamentos turísticos rurales, uno en la planta baja, tres en la planta primera y tres en la planta segunda.

Con fecha 14 de diciembre de 2023 se aportó por el arquitecto D. Ramón García Astiz el Certificado final parcial de obra de los 7 apartamentos turísticos del proyecto de Reforma de la Casa Karrikaburu, actuando en representación de la promotora Dña. Lucrecia Sánchez Galar, solicitando la licencia de cada uno de los apartamentos y con la liquidación final del coste de ejecución material de las obras certificadas, incrementado respecto del presupuesto conforme al que fue calculado el ICIO provisional al conceder la licencia de obras nº 1/2021.

Realizada visita por la arquitecta municipal el 15 de enero de 2024 y revisados y comprobados por la misma el certificado final parcial de obra de los 7 apartamentos turísticos del proyecto modificado de Reforma de la Casa Karrikaburu en calle Elizaldea 1, parcela catastral 6 del polígono 1 redactado por el arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 22/12/2023 en expediente N2021A0339, y demás certificados y documentación complementaria requerida, emitió el informe urbanístico municipal de 22 de marzo del actual 2024, que resulta favorable a la licencia municipal de utilización o autorización de los 7 apartamentos turísticos, condicionando, no obstante, su concesión a la previa presentación de la siguiente documentación que ya fue requerida verbalmente en la visita:

- Fotografías de la apertura del hueco de falso techo del baño de planta primera que da al noroeste para dar salida al shunt existente.
- Fotografías y certificado del extintor a colocar en el almacén al noroeste del edificio.

Se dio traslado del referido informe a la promotora Dña. Lucrecia Sánchez Galar mediante comunicado de alcaldía de la misma fecha 22 de marzo de 2024 para el cumplimiento de la documentación requerida, acusado recibo por el Estudio Maral S.L.P. del arquitecto redactor el 2 de abril de 2024, recordando también el contenido del informe de la Sección de Patrimonio Arquitectónico fechado a 31 de enero de 2024, como edificio catalogado, que señala:

1. La conformidad para mantener de una hoja la carpintería del hueco central de la fachada principal y las de los huecos de la planta segunda, que también eran de una hoja, realizando de dos hojas los laterales de la primera planta.

2. La conformidad para mantener la posición de la ventana abierta en la planta baja de la fachada oeste, pero su anchura no debe exceder la de las ventanas de la planta superior primera y se evitará que su proporción sea apaisada.

Con fecha 8 de agosto de 2024 y registro de entrada por sede electrónica del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, se ha aportado el documento técnico redactado en agosto de 2024 por el mismo arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 06/08/2024, en respuesta a lo requerido para la finalización del expediente de los 7 apartamentos turísticos del proyecto de Reforma de la Casa Karrikaburu.

El documento contiene las fotografías de la apertura del hueco de falso techo del baño de planta primera y de los extintores colocados en el almacén del noroeste del edificio con sus correspondientes certificados, así como fotografías y alzados de las ventanas y fachadas para comprobar la ejecución de lo requerido por el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra, y aclarando que la liquidación final de la obra completa es la suma de las cantidades del coste de ejecución material reseñadas en ambas certificaciones parciales de la Reforma de la Casa Karrikaburu, la visada por el COAVN en diciembre de 2023 de los 7 apartamentos turísticos y la visada en abril de 2024 del local de bar-cafetería.

Revisado por la arquitecta municipal informante Dña. Ainara Iparraguirre Comión, dicho documento técnico de agosto de 2024 de respuesta a los requerimientos, en el día de la fecha 14 de agosto del año en curso, ha confirmado el debido cumplimiento de lo objetado y condicionado en su informe favorable de 22 de marzo de 2024, así como la respuesta adecuada a la ejecución de lo exigido por el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra en su informe de 31 de enero de 2024, considerando que se puede conceder la licencia de primera utilización para cada uno de los 7 apartamentos turísticos.

Por lo expuesto, y en virtud de la competencia de Alcaldía conforme a lo contenido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 319 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como lo preceptuado en el artículo 194 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

HA RESUELTO:

1º).- Conceder licencia de primera utilización para cada uno de los 7 apartamentos turísticos, uno en la planta baja, tres en la planta primera y tres en la planta segunda del edificio reformado Casa Karrikaburu, en calle Elizaldea 1, parcela 6 del polígono 1, promovidos por Dña. Lucrecia Sánchez Galar, según el certificado final parcial de obra de los 7 apartamentos turísticos redactado por el arquitecto D. Ramón García Astiz y visado por el COAVN el 22/12/2023 y posterior documento técnico de respuesta a requerimientos redactado por el mismo arquitecto y visado el 06/08/2024, proyecto de ejecución y posteriores modificaciones, y demás certificados y documentación complementaria requerida, obrantes en el expediente.

2º).- La promotora deberá proceder a la inscripción de los nuevos 7 Apartamentos Turísticos en el Registro de Turismo del Gobierno de Navarra.

3º).- Conforme a lo preceptuado por el artículo 171.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, se calculará la liquidación definitiva del ICIO según el coste de ejecución material señalado en la certificación final parcial de la obra de 7 apartamentos turísticos, que se sumará al coste de ejecución material reseñado en la certificación final parcial de adecuación del local para bar-cafetería del proyecto de Reforma de la Casa Karrikaburu, descontando la liquidación provisional del ICIO calculada sobre presupuesto inicial a la concesión de la licencia de obras nº 1/2021, de 8 de enero de 2021, abonada por la promotora.

4º).- Notificar esta resolución a la promotora interesada Dña. Lucrecia Sánchez Galar y dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión plenaria.

Resolución nº 78/2024:

El día.....DIECISÉIS.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Para la temporada de caza de paloma 2024, realizada revisión del estado actual de los puestos palomeros del coto Gabarbide, vistas las necesidades de actuación y su valoración por el concejal encargado de la caza, se ha considerado proceder a la renovación de los puestos 6 Bis, 7 y 8 del paraje Gabarbide, con un precio máximo de licitación total de 10.200 € (IVA excluido), según las condiciones que se fijan en el Anexo de objeto del contrato, importe total que resulta del siguiente desglose:

- Puesto 6 Bis: 4.000 € + IVA
- Puesto 7: 2.900 € + IVA
- Puesto 8: 3.300 € + IVA

En virtud de lo establecido en los artículos 71 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de obras exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

Vista la competencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, conforme a lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1).- Convocar licitación para la presentación de ofertas y adjudicación del contrato de obras de menor cuantía de **RENOVACIÓN DE LOS PUESTOS PALOMEROS 6 Bis, 7 y 8 del paraje GABARBIDE**, según el detalle y descripción técnica de los trabajos que consta en Anexo a la presente bajo el título de objeto del contrato, y conforme a las siguientes condiciones, requisitos y procedimiento que a continuación se indican:

Condiciones material:

- El Ayuntamiento suministrará:

Andamiaje + bases + barras + codos
Escaleras
Madera

- No se suministrarán clavos, alambre, sirgas.
- El material se entregará pintado, con punto de recogida en almacén municipal.

Requisitos necesarios:

- Estar o darse de alta en el IAE (impuesto de actividades económicas).
- Estar o darse de alta en la seguridad social de autónomos.
- No estar incurso la persona licitadora en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2).- El **precio máximo de licitación total de los tres puestos a renovar 6 Bis, 7 y 8** es de **DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00 €) + 21% IVA.**

Se desestimaré cualquier oferta que exceda del precio máximo de licitación.

3).- Las personas interesadas podrán presentar su **oferta económica**, en secretaría municipal, en sobre cerrado, **hasta las 14:00h. del VIERNES día 23 de AGOSTO.**

Se facilitará un modelo de oferta económica.

4).- El criterio en que se basará la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio ofertado, resultando adjudicatario el licitador que oferte el precio más bajo, siempre con el debido cumplimiento de las condiciones establecidas.

5).- El examen/apertura de las ofertas económicas y siguiente propuesta de adjudicación del contrato, tendrá lugar el mismo VIERNES día 23 de AGOSTO de 2024, a partir de las 14:00 horas en las Oficinas Municipales.

6).- Los trabajos objeto del contrato deberán estar terminados para el día 30 de SEPTIEMBRE del presente 2024.

7).- Se realizará un replanteo inicial de obras por personal municipal con presencia del adjudicatario de los trabajos.

8).- En todo lo no acordado por esta Resolución, se estará a la legislación general y foral aplicable en la materia.

9).- Por último, a fin de conceder la máxima difusión se ha considerado anunciar la licitación de este contrato de menor cuantía mediante Bando municipal a exponer en el Tablón de Anuncios y a través del WhatsApp Info Luzaide.

Resolución nº 79/2024:

El día.....DIECISÉIS.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Para la temporada de caza de paloma 2024, realizada revisión del estado actual de los puestos palomeros del coto Gabarbide, vistas las necesidades de actuación y su valoración por el concejal encargado de la caza, se ha considerado proceder a la renovación del puesto 34 y arreglo de los puestos 29 y 30 del paraje Axistoi en el coto Gabarbide, con un precio máximo de licitación total de 4.700 € (IVA excluido), según las condiciones que se fijan en el Anexo de objeto del contrato, importe total que resulta del siguiente desglose:

- Puesto 29: 600 € + IVA
- Puesto 30: 1.400 € + IVA
- Puesto 34: 2.700 € + IVA

Considerando la distante ubicación y diferente tipo de puestos, se ha estimado la licitación separada de las palomeras 29, 30 y 34 del paraje Axistoi respecto de las otras licitadas 6 Bis, 7 y 8 del paraje Gabarbide, ya que tanto de forma separada como conjunta, en virtud de lo establecido en los artículos 71 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, estamos ante el mismo procedimiento de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, la tramitación de este contrato de obras exige como únicos trámites la previa reserva de crédito en el presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y la presentación de la/s correspondiente/s factura/s.

Vista la competencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, conforme a lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1).- Convocar licitación para la presentación de ofertas y adjudicación del contrato de obras de menor cuantía de **RENOVACIÓN DEL PUESTO PALOMERO 34 Y ARREGLO DE LOS PUESTOS PALOMEROS 29 y 30 del paraje AXISTOL**, según el detalle y descripción técnica de los trabajos que consta en Anexo a la presente bajo el título de objeto del contrato, y conforme a las siguientes condiciones, requisitos y procedimiento que a continuación se indican:

Condiciones material:

- El Ayuntamiento suministrará:

Andamiaje + bases + barras + codos

Escaleras

Madera

- No se suministrarán clavos, alambre, sirgas.
- El material se entregará pintado, con punto de recogida en almacén municipal.

Requisitos necesarios:

- Estar o darse de alta en el IAE (impuesto de actividades económicas).
- Estar o darse de alta en la seguridad social de autónomos.
- No estar incurso la persona licitadora en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

2).- El precio máximo de licitación total de los tres puestos a renovar y arreglar 34, 29 y 30 es de **CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €) + 21% IVA**.

Se desestimarán cualquier oferta que exceda del precio máximo de licitación.

3).- Las personas interesadas podrán presentar su oferta económica, en secretaría municipal, en sobre cerrado, **hasta las 14:00h. del VIERNES día 23 de AGOSTO**.

Se facilitará un modelo de oferta económica.

4).- El criterio en que se basará la adjudicación del contrato será exclusivamente el precio ofertado, resultando adjudicatario el licitador que oferte el precio más bajo, siempre con el debido cumplimiento de las condiciones establecidas.

5).- El examen/apertura de las ofertas económicas y siguiente propuesta de adjudicación del contrato, tendrá lugar el mismo VIERNES día 23 de AGOSTO de 2024, a partir de las 14:00 horas en las Oficinas Municipales.

6).- Los trabajos objeto del contrato deberán estar terminados para el día 30 de SEPTIEMBRE del presente 2024.

7).- Se realizará un replanteo inicial de obras por personal municipal con presencia del adjudicatario de los trabajos.

8).- En todo lo no acordado por esta Resolución, se estará a la legislación general y foral aplicable en la materia.

9).- Por último, a fin de conceder la máxima difusión se ha considerado anunciar la licitación de este contrato de menor cuantía mediante Bando municipal a exponer en el Tablón de Anuncios y a través del WhatsApp Info Luzaide.

Resolución nº 80/2024:

El día.....DIECINUEVE.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 7 de agosto de 2024 se ha registrado la instancia suscrita D. Rafael Arretxea Maritorea, en nombre y representación de la sociedad mercantil Babes Etxea, S.L., propietaria del edificio sito en calle Elizaldea 10 denominado Hostal Marcelino, por la que solicita permiso para pintar las contraventanas de dicho edificio, cuya mano de obra ejecutará la parte promotora por medios propios adjuntando la factura por la compra de la pintura y pinceles a emplear para el cálculo del ICIO.

Considerando que la parcela catastral 32 del polígono 2 que nos ocupa se encuentra clasificada según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Residencial - Zona de Casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

Considerando que el edificio está catalogado en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Navarra con número de ficha 8905.

Considerando que la Sección de Patrimonio Arquitectónico del Gobierno de Navarra ha respondido su conformidad siempre que se trate de volver a pintar las contraventanas del Hostal Marcelino sito en calle Elizaldea 10 de Luzaide-Valcarlos, en la parcela 32 del polígono 2 con el mismo color ROJO actual.

Considerando que la normativa urbanística municipal establece que las edificaciones se adecuarán al estilo de la zona, debiendo seguir, por lo tanto, la uniformidad de los colores de las contraventanas del resto de edificios del casco urbano.

En base a lo señalado en la parte expositiva y a la instancia y factura de material aportada por la mercantil promotora,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a la promotora BABES ETXEA, S.L., actuando en su nombre y representación el administrador solidario D. Rafael Arretxea Maritorea, la licencia de obras solicitada para pintar las contraventanas del edificio denominado Hostal Marcelino, situado en calle Elizaldea 10, en la parcela catastral 32 del polígono 2, del mismo color ROJO actual con el que figura catalogado en el Inventario del Patrimonio Arquitectónico de Navarra con número de ficha 8905, conforme a la factura de suministro de material de pinturas y pinceles adjunto a la instancia, cuya mano de obra ejecutará la parte promotora por medios propios.

2º) De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2011, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la promotora será responsable de la Gestión de los Residuos que se generen en la obra y su traslado a vertedero autorizado.

3º) La sociedad promotora será responsable y asumirá el cumplimiento de las medidas oportunas de Seguridad y Salud en la obra y la prevención de riesgos laborales.

4º) Notificar esta resolución a la mercantil promotora a través de su administrador solidario representante, adjuntando la licencia de obras número 13/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre la factura de suministro de material de pintura y pinceles a emplear aportado y sumar al importe de la misma un 40% más por la mano de obra a realizar por medios propios, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.) que la sociedad promotora deberá ingresar a la cuenta bancaria del Ayuntamiento como devengo del impuesto.

Resolución nº 81/2024:

El día.....VEINTIUNO.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Con fecha 6 de agosto del actual 2024 se recibió en el Ayuntamiento la Memoria Técnica Valorada redactada y suscrita a 1 de agosto de 2024 por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia, por encargo del promotor D. Rafael Arretxea Maritorena, actuando en representación de la sociedad mercantil BABES ETXEA, S.L., para nueva cocina del edificio denominado Hostal Marcelino, en calle Elizaldea 10, en parcelas catastrales 32 (donde se ubica el edificio original en el que se sitúa la cocina) y 60 (parte ampliada destinada a bar-restaurante en forma de L) del polígono 2.

Se plantea actuar en el interior de la planta baja del edificio principal sito en la parcela 32 del polígono 2 en la calle Elizaldea 10, en la zona sur-este, creando una nueva cocina en un espacio existente.

Las obras consisten en:

- Creación de una nueva cocina en el espacio antiguamente denominado “Zona de preparación de platos”.
- Mantener la antigua cocina como espacio de almacenamiento y cámaras.
- No se modifica la distribución de tabiquería actual.

Se actúa en planta baja, en zonas de antigua cocina, antigua zona de preparación de platos y cámaras frigoríficas (total 47,49 m²). El resto del edificio se mantiene como está. La nueva cocina se emplazará en el espacio anterior de “preparación de platos”, dejando la anterior cocina como zona de almacenamiento y cámaras.

Las licencias de actividad clasificada y apertura vinculadas al edificio Hostal Marcelino, han sido transmitidas junto con la propiedad del inmueble en escritura pública, y se ha dictado la Resolución de Alcaldía número 35/2024, de 21 de junio, por la que se da por comunicada y se toma en consideración la transmisión administrativa y cambio de titularidad de las licencias de actividad clasificada y apertura vinculadas al inmueble en calle Elizaldea 10 de Luzaide/Valcarlos, ubicado en parcelas catastrales 32 y 60 del polígono 2, de la parte vendedora a la sociedad mercantil BABES ETXEA, S.L.

Examinada la compatibilidad urbanística de las obras descritas en dicha memoria técnica, se ha emitido informe urbanístico favorable de 16 de agosto de 2024 por la arquitecta municipal Dña. Ainara Iparraguirre Comunión, siendo necesario obtener previo a la concesión de la licencia de obras, el informe técnico correspondiente de actividades favorable a la modificación de la licencia de actividad que dispone, confirmando que la misma es no sustancial.

Las parcelas 32 y 60 del polígono 1, se encuentran clasificadas según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbano Residencial – Zona de casco, equivalente al Suelo Urbano Consolidado.

Las obras no actúan sobre la estructura existente ni modifican las condiciones urbanísticas, no aumenta la edificabilidad ni alineaciones por lo que las actuaciones previstas son Autorizables.

Visto el contenido de la referida Memoria técnica valorada redactada a 1 de agosto de 2024 por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia, el 21 de agosto de 2024 se ha emitido el informe técnico del asesor de actividades clasificadas de GAN-NIK (Gestión Ambiental de Navarra, S.A.), D. Ramiro Manso Álvarez, señalando que se está ante una modificación no sustancial de la actividad según el artículo 48 de la Ley Foral 17/2020, por no producirse ninguna de las circunstancias listadas en el artículo 58 del D.F. 26/2022. En consecuencia, no es necesaria su tramitación como ampliación de la actividad, por lo que se puede conceder licencia de obras sin el citado trámite, sin perjuicio de los trámites urbanísticos a los que deba ser sometido el expediente por parte del Ayuntamiento. Tampoco es necesario informe previo de la asesoría de actividades clasificadas valorando los aspectos ambientales, de ruidos y vibraciones, y de protección contra incendios de la memoria técnica. Es correcto el planteamiento de hacer uso de la chimenea de cocina pre-existente, no siendo de aplicación, con carácter retroactivo el D.F. 6/2002. No procede, por tanto, iniciar un trámite de concesión de licencia de actividad clasificada según la Ley Foral 17/2020 y Decreto Foral 26/2022. Procede en este caso conceder licencia de obras a la nueva cocina sin el citado trámite.

En base al informe urbanístico de 16 de agosto de 2024 suscrito por la arquitecta municipal Dña. Ainara Iparraguirre Comunión, y al informe técnico de 21 de agosto de 2024 del asesor en materia de actividades clasificadas de Gestión Ambiental de Navarra, S.A., adjuntos a la presente, resultando favorables a la concesión de la licencia de obras, sin previo trámite de ampliación de la licencia de actividad clasificada al tratarse de una modificación no sustancial, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HA RESUELTO:

1º) Conceder a la promotora BABES ETXEA, S.L., actuando en su nombre y representación el administrador solidario D. Rafael Arretxea Maritorena, la licencia de obras solicitada de “Nueva cocina en Hostal Marcelino”, situado en calle Elizaldea 10, en las parcelas catastrales 32 y 60 del polígono 2, conforme a la Memoria Técnica Valorada redactada y suscrita a 1 de agosto de 2024 por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia, obrante en el expediente.

2º) Por aplicación del Decreto Foral 23/2011, de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la mercantil promotora será responsable de la correcta gestión de los residuos que se generen en la obra y su traslado a un gestor autorizado. Se considera esta obra como **obra domiciliaria**, al tratarse de una obra en la que se puede prever que se generan menos de 50m³. Es por esto que, la empresa que se contrate para la ejecución de las obras deberá estar inscrita en el Registro de Constructores- Poseedores de RCDs de acuerdo con el punto 3 del artículo 6 del precitado Decreto Foral.

Una vez se termine la obra será necesario presentar junto con la documentación final de obra, las facturas y recibos de los gestores autorizados.

3º) La licencia se concede, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

4º) La mercantil promotora deberá tener en cuenta lo siguiente:

* La nueva actuación se considera “no sustancial” a los efectos de la aplicación del D.F. 26/2022.

* Que las modificaciones no sustanciales tienen carácter “acumulativo”.

* Que en el futuro se considerarán en conjunto tanto las nuevas modificaciones o ampliaciones como las anteriores modificaciones/ampliaciones que no estuvieron sujetas al trámite de “licencia municipal de actividad”, y se valorará si dicho conjunto de modificaciones/ampliaciones implica alguna de las circunstancias listadas en el artículo 58 del D.F. 26/2022.

Solo se iniciará un nuevo trámite de obtención de licencia municipal de actividad clasificada cuando se produzca alguna de las circunstancias del artículo 58 del D.F. 26/2022, y será entonces cuando toda la documentación aportada tras la última licencia de actividad clasificada sea sometida a las revisiones e informes correspondientes.

* Que el correcto cumplimiento de los aspectos de control de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente (incluidos los aspectos de protección contra incendios/seguridad en caso de incendio) son responsabilidad de la empresa. Y que la dotación de las medidas necesarias para dar cumplimiento a las exigencias de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente (en aplicación de la normativa vigente aplicable) es responsabilidad de los técnicos designados por la empresa para dicha labor (Proyectista y Dirección técnica de las obras e instalaciones).

5º) Notificar esta resolución a la mercantil promotora Babes Etxea, S.L. a través de su administrador solidario representante, adjuntando la licencia de obras número 14/2024, con el cálculo del 2,5 % sobre el presupuesto de ejecución material de la memoria técnica valorada referenciada, en concepto de impuesto municipal sobre construcciones, instalaciones y obras (I.C.I.O.), que la sociedad promotora deberá ingresar a la cuenta bancaria del Ayuntamiento como devengo del impuesto.

Resolución nº 82/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución de Alcaldía nº 78/2024, de 16 de agosto de 2024, se acordó convocar licitación para la presentación de ofertas y adjudicación del contrato de obras de menor cuantía de “Renovación de los puestos palomeros 6 Bis, 7 y 8 del paraje Gabarbide”.

A fin de conceder la máxima difusión se consideró anunciar los trabajos mediante Bando municipal expuesto en el Tablón de Anuncios y a través del whatsapp Infoluzaide.

Se trata de un contrato de obra de menor cuantía por su valor estimado, por lo que su licitación no requiere otro tipo de procedimiento reglado, sino el régimen especial para contratos de menor cuantía, en virtud de lo establecido en los artículos 71 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Finalizado a las 14:00 horas del 23 de agosto de 2024 el plazo para presentar ofertas, en la misma fecha se ha celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada en sobre cerrado por el único licitador concurrente D. Juan Pedro Elizondo Ainciburu, con el siguiente resultado:

- Conforme al modelo de oferta económica establecido en el procedimiento, el licitador D. Juan Pedro ELIZONDO AINCIBURU, se compromete a ejecutar los trabajos de **“Renovación de los puestos palomeros nº 6 Bis, 7 y 8 en el coto de caza Gabarbide”** con estricta sujeción a las condiciones y al Anexo del objeto del contrato difundidos por el

Ayuntamiento en bando municipal de 16 de agosto de 2024, que acepta íntegramente, en la cantidad de **DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200,00 €) más el IVA del 21%** de dos mil ciento cuarenta y dos euros (2.142,00 €) que suma un **precio total de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.342,00 €)**.

En virtud de lo establecido en los artículos 71 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, que no exige más trámites para la adjudicación de este contrato de obras de menor cuantía.

Vista la competencia del Alcalde para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º.- Adjudicar el contrato de obras de “RENOVACIÓN DE LOS PUESTOS PALOMEROS 6 Bis, 7 y 8 del paraje GABARBIDE” a **D. Juan Pedro ELIZONDO AINCIBURU**, por el precio total de **DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (12.342,00 €) (21% IVA incluido)**, como único licitador concurrente cuya oferta económica es por el importe máximo del precio de licitación establecido, con estricta sujeción a las condiciones y al Anexo del objeto del contrato difundidos por el Ayuntamiento en bando municipal de 16 de agosto de 2024.

2º.- Los trabajos serán los relacionados y documentados gráficamente en el Anexo Objeto del Contrato que se adjunta a la presente para su firma por el adjudicatario.

3º.- Condiciones del material:

- El Ayuntamiento suministrará:

Andamiaje + bases + barras + codos

Escaleras

Madera

- No se suministrarán clavos, alambre, sirgas.
- El material se entregará pintado, con punto de recogida en almacén municipal.

4º.- Se realizará un replanteo inicial de obras por personal municipal con presencia del adjudicatario de los trabajos.

5º.- Los trabajos objeto del contrato deberán estar terminados para el **día 30 de SEPTIEMBRE del presente 2024.**

6º.- El Ayuntamiento controlará, supervisará y comprobará la correcta ejecución de los trabajos, previo al pago de la factura y su liquidación estará condicionada al visto bueno y conformidad municipal de los trabajos realizados.

7º).- Esta Resolución y el Anexo Objeto del contrato de Renovación de los puestos palomeros 6 Bis, 7 y 8 del paraje Gabarbide licitado y difundido a 16 de agosto de 2024 serán firmados por el adjudicatario con carácter contractual.

8º).- Trasladar esta resolución al adjudicatario D. Juan Pedro Elizondo Ainciburu.

Resolución nº 83/2024:

El día.....VEINTICUATRO.....de.....AGOSTO.....de dos mil veinticuatro, el Alcalde de este Ayuntamiento, ha dictado la resolución cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Por Resolución de Alcaldía nº 79/2024, de 16 de agosto de 2024, se acordó convocar licitación para la presentación de ofertas y adjudicación del contrato de obras de menor cuantía de “Renovación del puesto 34 y arreglo de los puestos 29 y 30 del paraje Axistoi en el coto Gabarbide”.

A fin de conceder la máxima difusión se consideró anunciar los trabajos mediante Bando municipal expuesto en el Tablón de Anuncios y a través del whatsapp Infoluzaide.

Se trata de un contrato de obra de menor cuantía por su valor estimado, por lo que su licitación no requiere otro tipo de procedimiento reglado, sino el régimen especial para contratos de menor cuantía, en virtud de lo establecido en los artículos 71 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Finalizado a las 14:00 horas del 23 de agosto de 2024 el plazo para presentar ofertas, en la misma fecha se ha celebrado el acto de apertura de la oferta económica presentada en sobre cerrado por el único licitador concurrente D. Juan Pedro Elizondo Ainciburu, con el siguiente resultado:

- Conforme al modelo de oferta económica establecido en el procedimiento, el licitador D. Juan Pedro ELIZONDO AINCIBURU, se compromete a ejecutar los trabajos de **“Renovación del puesto palomero nº 34 y Arreglo de los puestos palomeros 29 y 30 del paraje Axistoi en el coto de caza Gabarbide”** con estricta sujeción a las condiciones y al Anexo del objeto del contrato difundidos por el Ayuntamiento en bando municipal de 16 de agosto de 2024, que acepta íntegramente, en la cantidad de **CUATRO MIL SETECIENTOS EUROS (4.700,00 €) más el IVA del 21%** de novecientos ochenta y siete euros (987,00 €) que suma un **precio total de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (5.687,00 €)**.

En virtud de lo establecido en los artículos 71 y 81 de la vigente Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, de régimen especial para contratos de menor cuantía.

Considerando que se trata de un contrato de obras de menor cuantía, según lo preceptuado por el artículo 81.1 de la citada Ley Foral 2/2018, estando en supuesto habilitado para utilizar este tipo de procedimiento del régimen especial de los contratos de menor cuantía.

Considerando lo dispuesto en el artículo 81.2 de la Ley Foral 2/2018, que no exige más trámites para la adjudicación de este contrato de obras de menor cuantía.

Vista la competencia del Alcalde para contratar, en virtud de lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, según la nueva redacción dada por la Ley Foral 1/2007, de 14 de febrero, que modifica la Ley anterior, en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

HA RESUELTO:

1º).- Adjudicar el contrato de obras de “RENOVACIÓN DEL PUESTO PALOMERO 34 Y ARREGLO DE LOS PUESTOS PALOMEROS 29 y 30 del paraje AXISTOI” a **D. Juan Pedro ELIZONDO AINCIBURU**, por el precio total de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (5.687,00 €) (21% IVA incluido)**, como único licitador concurrente cuya oferta económica es por el importe máximo del precio de licitación establecido, con estricta sujeción a las condiciones y al Anexo del objeto del contrato difundidos por el Ayuntamiento en bando municipal de 16 de agosto de 2024.

2º).- Los trabajos serán los relacionados y documentados gráficamente en el Anexo Objeto del Contrato que se adjunta a la presente para su firma por el adjudicatario.

3º).- Condiciones del material:

- El Ayuntamiento suministrará:

Andamiaje + bases + barras + codos

Escaleras

Madera

- No se suministrarán clavos, alambre, sirgas.
- El material se entregará pintado, con punto de recogida en almacén municipal.

4º).- Se realizará un replanteo inicial de obras por personal municipal con presencia del adjudicatario de los trabajos.

5º).- Los trabajos objeto del contrato deberán estar terminados para el **día 30 de SEPTIEMBRE del presente 2024.**

6º).- El Ayuntamiento controlará, supervisará y comprobará la correcta ejecución de los trabajos, previo al pago de la factura y su liquidación estará condicionada al visto bueno y conformidad municipal de los trabajos realizados.

7º).- Esta Resolución y el Anexo Objeto del contrato de Renovación del puesto 34 y arreglo de los puestos 29 y 30 del paraje Axistoi en el coto Gabarbide licitado y difundido a 16 de agosto de 2024 serán firmados por el adjudicatario con carácter contractual.

8º).- Trasladar esta resolución al adjudicatario D. Juan Pedro Elizondo Ainciburu.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL EN EL ÁMBITO DE LAS PARCELAS 58, 59 Y 140 DEL POLÍGONO 2, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS.

El Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos promueve un Plan Parcial para desarrollar la ordenación urbanística presente en el ámbito de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2 y realizar a su vez la modificación puntual de las determinaciones pormenorizadas establecidas en las Normas Subsidiarias de Luzaide / Valcarlos para poder construir un nuevo aparcamiento público cumpliendo las determinaciones de dicha normativa urbanística municipal, conforme a los documentos técnicos redactados en mayo de 2024 por el arquitecto-urbanista D. Eduardo Echeverri Tapia, habiendo resultado adjudicatario del contrato de servicios de menor cuantía

para la redacción del Plan Parcial en las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2 de Luzaide/Valcarlos con su Plan de participación.

Las parcelas que nos ocupan se encuentran clasificadas según las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos como Suelo Urbanizable y según el punto 3.3.3 de dicha normativa urbanística municipal, los terrenos que constituyen el suelo urbanizable de “Zona de equipamiento cívico-social” estarán sujetos a la limitación de no poder ser urbanizados hasta que se apruebe el correspondiente Plan Parcial, por lo cual se han redactado los referidos documentos.

El objeto del Plan Parcial es completar las determinaciones pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Luzaide-Valcarlos, determinar y desarrollar la ordenación urbanística para el ámbito de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2, completar el Uso Pormenorizado definido en dichas Normas e incluir las “Infraestructuras municipales” dentro de los usos previstos y tolerados de esta zona completando los usos previstos en este tipo de “Suelo Urbanizable destinado a equipamiento cívico social” al fin de poder realizar un nuevo aparcamiento público con sus accesos.

El nuevo uso de “infraestructuras municipales” parece ser asimilable a los usos que las propias Normas de Luzaide-Valcarlos plantean para esta clasificación de suelo que se trata de usos de “*recreo y esparcimiento al aire libre, instalaciones deportivas y mejoramiento del equipamiento cívico-social*”, más teniendo en cuenta que las propias Normas Subsidiarias indican como usos tolerados “los derivados de los anteriores”. El fin de este uso de “infraestructuras municipales”, a desarrollar en terrenos municipales es mejorar las condiciones del equipamiento cívico social con la previsión de nuevos aparcamientos de gran escasez en el municipio debido a la complicada orografía y estructura urbanística del mismo.

En el Plan Parcial no se regulan las determinaciones y características sobre las actuaciones edificatorias, que en cualquier caso si se realizasen, serían acordes a las determinaciones generales de las Normas Subsidiarias. Según las propias Normas urbanísticas municipales “Las condiciones de edificación de los terrenos comprendidos en la zona de equipamiento cívico-social se determinan en el apartado 3.6.5 de estas Normas”, y este hecho no se ve modificado en la redacción del Plan Parcial.

En el Plan Parcial no se plantea ninguna actuación que contradiga o afecte a lo estipulado en las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos.

La tramitación del Plan Parcial se está llevando a cabo conforme al procedimiento señalado en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo

1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Visto el referido Plan Parcial en el ámbito de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2, promovido por este ayuntamiento, para completar las determinaciones pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Luzaide-Valcarlos, determinar y desarrollar la ordenación urbanística para el ámbito de dichas parcelas, así como completar el Uso Pormenorizado definido en las Normas e incluir las “Infraestructuras municipales” dentro de los usos previstos y tolerados de esta zona completando los usos previstos en este tipo de “Suelo Urbanizable destinado a equipamiento cívico social” al fin de poder realizar un nuevo aparcamiento público con sus accesos.

Considerando el informe favorable, al respecto del Plan Parcial y su Plan de Participación ciudadana de referencia, emitido el 23 de mayo de 2024 por la arquitecta Dña. Ainara Iparraguirre Comuña, en su calidad de asesora urbanística municipal, favorable urbanísticamente a la aprobación inicial del Plan Parcial tras cumplir el trámite de participación ciudadana y presentar:

- Anexo de las conclusiones oportunas de la Participación Ciudadana o su inclusión en el propio Plan Parcial.
- Eliminarsse para la documentación a presentar para el Plan de Participación Ciudadana las referencias por error a un PEAU, en vez de Plan Parcial.

Considerando que previo al inicio del proceso participativo el arquitecto redactor del Plan Parcial aportó el documento eliminadas las referencias erróneas a un PEAU, al objeto de someterlo corregido a la participación ciudadana.

Considerando que en cumplimiento del artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto Foral Legislativo 1/2017) y del Título IV de la Ley Foral 11/2012 de Transparencia y Gobierno Abierto, se ha tramitado el proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Parcial referenciado, convocada la fecha y hora de una reunión informativa por el arquitecto redactor, cuya asistencia se debía solicitar previamente por cualquier persona interesada, quedando suspendida la reunión en caso de no recibirse ninguna solicitud presencia a la misma, tal como sucedió.

Considerando que realizado en la forma y plazo el proceso de participación ciudadana, no se ha presentado ninguna sugerencia, alegación o reparo al Plan Parcial.

Considerando que el documento del Plan Parcial en el ámbito de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2 objeto de aprobación, redactado y firmado por el arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia, incluye las conclusiones al Plan de Participación ciudadana, sin ninguna sugerencia ni alegación o reparo, como se ha indicado anteriormente.

Informados por la secretaria desde el punto de vista jurídico que:

La legislación aplicable es la siguiente:

- Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. TRLFOTU.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. LRBRL.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. LFAL.

El procedimiento para la tramitación de los Planes Parciales se encuentra regulado en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio.

Dicho procedimiento es el siguiente:

1.- Previo proceso de participación ciudadana conforme a lo establecido en el artículo 7 del TRLFOTU.

2.- Aprobación inicial por el ayuntamiento y sometimiento del expediente a información pública durante el plazo mínimo de un mes, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las alegaciones oportunas.

3.- A la vista de la información pública, el ayuntamiento lo aprobará definitivamente con las modificaciones, en su caso, que procediesen. Si dichas modificaciones significaran un cambio sustancial del plan inicialmente aprobado, se abrirá un nuevo período de información pública antes de proceder a la aprobación definitiva.

Visto que el Plan Parcial en el ámbito de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2 tiene por objeto completar las determinaciones pormenorizadas de las Normas Subsidiarias de Lusaide-Valcarlos, la competencia y mayoría son:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), la competencia

para su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación municipal de esta entidad local.

- En virtud de lo establecido en el artículo 47.2. 11) de la precitada LRBRL, en relación con el artículo 87.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se requiere mayoría absoluta para la adopción del acuerdo de aprobación inicial de las determinaciones pormenorizadas que plantea el Plan Parcial en el suelo urbanizable de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2, y siendo siete el número legal de miembros de la corporación municipal de Luzaide/Valcarlos, la mayoría legal preceptiva exige un mínimo de cuatro votos positivos.

Considerando el informe urbanístico favorable de la arquitecta municipal de 23 de mayo de 2024 emitido para la adopción del acuerdo de aprobación inicial, del que resulta la adecuación a la normativa urbanística y suficiencia del contenido del documento técnico del Plan Parcial sometido a dicha aprobación inicial, que constituye un acto de trámite en el marco del procedimiento de la elaboración de los instrumentos de ordenación urbanística, y que cumpliendo el Plan Parcial promovido la debida adecuación a la normativa urbanística municipal, supone un instrumento de planeamiento requerido para completar el desarrollo urbanístico de las Normas Subsidiarias de Luzaide/Valcarlos en el ámbito de suelo urbanizable afectado para la construcción de un aparcamiento público con sus accesos, y con el cumplimiento de la tramitación prevista en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017 de 26 de julio, siendo competente el Pleno municipal y exigiendo acuerdo por mayoría absoluta, no resulta inconveniente jurídico para la adopción del acuerdo de aprobación inicial.

Por lo expuesto, al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los cinco corporativos presentes, con la mayoría legal preceptiva, lo siguiente:

1º).- Aprobar inicialmente el Plan Parcial en el ámbito de las parcelas 58, 59 y 140 del polígono 2, promovido por iniciativa pública de este ayuntamiento, redactado por el arquitecto-urbanista D. Eduardo Echeverri Tapia, según el documento técnico obrante en el expediente sometido al proceso de participación ciudadana e incluidas las conclusiones al mismo.

2º).- Someter el expediente a exposición pública por periodo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo

de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo, al objeto de formular, en su caso, las alegaciones u observaciones que estimen oportunas, debiendo ser igualmente publicado dicho anuncio, al menos, en dos diarios editados en Navarra.

4.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en el Boletín Oficial de Navarra número 113 de fecha 3 de junio de 2024 se publicó la convocatoria pública para la provisión de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de dicho anuncio, durante el cual las personas que reuniendo las condiciones legales estuvieran interesadas en su elección podían presentar las oportunas instancias en el Registro General de este Ayuntamiento. Dicho edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz y Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y se ha colocado bando municipal en los sitios de costumbre avisando de las vacantes de juez de paz titular y sustituto, y del plazo de presentación de solicitudes entre los días 4 al 24 de junio de 2024.

Dentro de dicho plazo ha presentado instancia D. César-Fernando Echeverri Tapia para ejercer el cargo de Juez de Paz titular del Juzgado de esta localidad y no se ha postulado ningún candidato/a para ejercer el cargo de Juez de Paz sustituto.

El artículo 6 del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, establece lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten“.

Vista la instancia formulada por el vecino D. César-Fernando Echeverri Tapia para Juez de Paz titular, el Pleno municipal acuerda por UNANIMIDAD de los cinco corporativos asistentes a la presente sesión ordinaria, cumpliendo la mayoría legal exigida por el artículo 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, lo siguiente:

1º).- Elegir a D. César-Fernando ECHEVERRI TAPIA para el cargo de Juez titular del Juzgado de Paz de Luzaide/Valcarlos.

2º).- Trasladar el acuerdo al interesado, así como a la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

5.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO REGULADOR PARA LA EJECUCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS DE LA ACTUACIÓN DEL PROYECTO DE VISITA VIRTUAL AL CENTRO EXPOSITIVO DE LA BATALLA DE RONCESVALLES GATAZKA:778 LUZAIDE-VALCARLOS EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “PIRINEO”, PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU.

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2023, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos aprobó la realización del proyecto para la Visita virtual al Centro Expositivo de la Batalla de Roncesvalles/Orreagako Gatazka: 778 Luzaide/Valcarlos en el marco del PSTD Pirineo, según memoria valorada redactada en octubre de 2023 por la empresa Alfa Soluciones, S.L. obrante en el expediente, al objeto de formalizar ante Cederna Garalur el compromiso municipal previo a la firma del convenio.

Mediante 329E/2024, 16 de mayo, de la Directora General de Turismo se aprobó el Convenio regulador de la subvención directa a CEDERNA GARALUR para la ejecución del PSTD “Pirineo”, financiado por fondos de la Unión Europea –Next Generation EU.

La citada Asociación, con fecha 30 de mayo de 2024, conjuntamente con la Dirección General de Turismo, suscribió el Convenio regulador de la subvención a conceder a la Asociación Cederna Garalur para la ejecución del PSTD “Pirineo”, conforme a la subvención asignada por la Secretaria de Estado de Turismo para la ejecución del referido PSTD.

En la cláusula 2 de referido Convenio regulador suscrito por Cederna Garalur con la Dirección General de Turismo, se dispone que: *“Para una mayor eficiencia en la gestión de la ejecución de las actuaciones previstas en el PSTD Pirineo de Navarra, para la realización de las actuaciones que vayan a ser ejecutadas por entidades locales, la entidad beneficiaria suscribirá Convenios con estas, en cuyo caso preverán los mecanismos necesarios para asegurar el estricto cumplimiento tanto de las normas que resulten de aplicación, como de las cláusulas del presente Convenio. Las entidades locales encargadas de la ejecución de actividades previstas en el PSTD (subproyectos), en su condición de miembros asociados de Cederna Garalur tienen igualmente la consideración de beneficiarios, de acuerdo*

con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Foral de Subvenciones, y llevarán a cabo dichas acciones por cuenta de Cederna Garalur. Estas entidades locales son entidades responsables de la ejecución de los citados subproyectos, estando obligadas a cumplir con todo lo previsto en la Orden HFP/1030/2021 y Orden HFP/1031/2021”.

Visto el texto definitivo remitido por la Asociación Cederna Garalur del Convenio regulador a suscribir con esta entidad local Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos para la ejecución de la referida actuación subvencionada en el marco del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Pirineo, el Pleno municipal acuerda por UNANIMIDAD de los cinco corporativos asistentes a la presente sesión ordinaria, lo siguiente:

1º).- Aprobar el Convenio regulador para la ejecución por el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos de la actuación del proyecto de Visita virtual al Centro Expositivo de la Batalla de Roncesvalles/Orreagako Gatazka:778 Luzaide/Valcarlos en el marco de la subvención concedida a la Asociación Cederna Garalur del Plan de Sostenibilidad Turística en destino “Pirineo”, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, según el texto definitivo obrante en el expediente, que tiene por objeto regular las bases para la transferencia, por parte de Cederna Garalur, como entidad beneficiaria de la subvención recibida de la Secretaria de Turismo del Estado para la ejecución del PSTD “Pirineo”, a esta entidad local de Luzaide/Valcarlos del importe de 17.605,00€ para la ejecución de la actuación o subproyecto referenciado.

Estos fondos tienen carácter finalista y quedan legalmente afectados a la financiación de la actuación acordada conjuntamente con el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos como entidad local ejecutora del subproyecto que, para este municipio de Luzaide/Valcarlos, se ha señalado en el Plan de Gestión Anexo I, de forma que posibilita el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del PRTR.

2º).- Autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, D. Nicolás Camino Caminondo, para la formalización y firma del Convenio, en nombre y representación de esta entidad local.

3º).- Notificar este acuerdo a la Asociación Cederna Garalur.

6.- ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE NUEVO TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA ZONA CON LA ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL IRATI ORREAGA.

En sesión ordinaria de 17 de mayo de 2024, tras examinar el contenido del texto del modelo de convenio propuesto y el importe de financiación que supone a esta entidad local de Luzaide-Valcarlos de unos

900 €, a razón de 3 € por habitante censado, el Pleno municipal acordó aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con la Asociación de turismo rural Irati Orreaga para los años 2024 y 2025, acuerdo que fue notificado a dicha asociación.

No obstante, en el mes de junio se convocó por la Asociación de turismo rural Irati Orreaga a una nueva reunión explicando los pasos a seguir para la formalización y firma del convenio, y adjuntando el texto definitivo del convenio con alguna modificación y mejora respecto de la propuesta anterior, fruto de aportaciones que no cambian la base pero mejoran la redacción y comprensión del mismo.

Conforme a lo ya expuesto en sesión plenaria de 17 de mayo en el asunto se referencia, examinado el contenido del texto definitivo mejorado, habiendo asistido a la última reunión informativa de la Asociación de turismo rural Irati Orreaga de 18 de junio del año en curso, y visto el procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los corporativos presentes, en número de cinco, lo siguiente:

1º).- Ratificar la suscripción de un Convenio de Colaboración del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con la Asociación de turismo rural Irati Orreaga para los años 2024 y 2025, según el último texto mejorado del convenio enviado en el mes de junio, obrante en el expediente.

2º).- Conceder a la Asociación de turismo rural Irati Orreaga, para los años 2024-2025, una aportación económica de 3 € por habitante censado, conforme a lo establecido en el convenio.

Para fijar la cuantía económica a abonar, se acreditará documento del censo actualizado oficial de habitantes.

3º).- Se facilitará el logo de este ayuntamiento para que la asociación turística pueda incluir la simbología en los carteles y promociones que lleve a cabo.

4º).- Se determina como persona que representará a esta entidad local en los marcos y reuniones conjuntas con la asociación turística, como persona de referencia para trasladar cualquier tipo de comunicación, al concejal de turismo D. Salvador Bidegain Ibarra.

5º).- Autorizar al Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, D. Nicolás Camino Caminondo, para la firma del Convenio aprobado a suscribir con la Asociación de Turismo rural Irati Orreaga.

Se remitirá el convenio firmado y complementado para ser firmado digitalmente por parte de la asociación mediante un documento pdf.

6º).- Notificar el acuerdo a la Asociación turística Irati Orreaga a través de la dirección de correo electrónico de contacto.

7.- PUESTOS PALOMEROS DESIERTOS N° 5, 11, 13, 14, 15 y 16 DE GABARBIDE Y PUESTOS PALOMEROS DESIERTOS N° 1, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 14 DE EHUNTZARO. SOLICITUDES/OFERTAS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR PRECIO NO INFERIOR AL DE LA ÚLTIMA SUBASTA PÚBLICA CELEBRADA EN JUNIO DE 2024.

Tras la última subasta pública a viva voz celebrada el 22 de junio de 2024 siguen desiertos a fecha los siguientes puestos palomeros de Gabarbide, según el precio de licitación de dicha subasta:

PUESTOS PALOMEROS N° 5, 11, 13, 14, 15 y 16 de GABARBIDE
(Temporada única 2024)

DESIERTOS en última subasta pública celebrada el 22 de junio de 2024

<u>PUESTO PALOMERO</u>	<u>PRECIO LICITACIÓN SIN IVA</u> <u>(última subasta pública celebrada el 22 de junio de 2024)</u>
N° 5	3.400,00 €
N° 11	13.400,00 €
N° 13	12.900,00 €
N° 14	7.500,00 €
N° 15	10.600,00 €
N° 16	7.500,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: “..Asimismo, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando esa hubiese quedado desierta..”.

Respecto de los indicados **puestos palomeros 5, 11, 13, 14, 15 y 16 de GABARBIDE sin adjudicar a fecha**, que resultaron **DESIERTOS** en la última subasta pública realizada el 22 de junio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los cinco corporativos asistentes, establecer las siguientes condiciones e inicio de plazo para las solicitudes/ofertas de adjudicación directa:

Se podrá solicitar la adjudicación directa de dichos puestos 5, 11, 13, 14, 15 y 16 de Gabarbide por precio NO INFERIOR a los precios de licitación señalados en la tabla, **mediante comparecencia presencial en Secretaría Municipal en horario de 10 a 12 horas**, determinando el

puesto palomero y precio que se oferte y la identificación del solicitante, persona física o jurídica, según modelo de impreso a cumplimentar y firmar, que se difundirá y facilitará a las personas interesadas, debiendo **adjuntar el justificante bancario del depósito de la fianza.**

El importe de la fianza será del 10% del precio de adjudicación ofertado (sin IVA). Podrán contactar previamente con el Ayuntamiento por teléfono para consultar la cuenta bancaria de transferencia de la fianza.

El plazo quedará abierto el **MIÉRCOLES día 28 de Agosto** de 2024.

Desde el primer día de apertura del plazo, miércoles 28 de agosto de 2024, el **horario diario de comparencia presencial será de 10 a 12 horas.**

En caso **de acudir un representante o mandatario del solicitante** de la adjudicación directa de un puesto palomero para entregar y registrar a partir del inicio del plazo y en el horario indicados la solicitud/oferta cumplimentada y firmada, según modelo, de forma presencial en Secretaría municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, tal como se ha establecido, **deberá adjuntar también un documento de delegación o de mandato**, según modelo, firmado por ambas partes y acreditando su identificación.

La adjudicación directa del puesto palomero resultará a favor de la primera solicitud/oferta presentada en forma (según modelo) y plazo, mediante comparencia presencial en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, y siempre que se adjunte el resguardo bancario del ingreso de la fianza y el precio ofertado no sea inferior al precio de licitación indicado en la tabla anterior.

Solamente serán válidas las solicitudes/ofertas de adjudicación directa presentadas mediante comparencia presencial a partir de la fecha de inicio del plazo fijado el miércoles día 28 de agosto de 2024, en horario diario de 10 a 12 horas.

Para los puestos palomeros de Gabarbide que siguieran desiertos **estará abierto** el plazo para presentar solicitudes/ofertas de adjudicación directa **en las mismas condiciones indicadas** hasta el **fin** de la temporada de caza 2024.

En todo caso, nunca será posible la adjudicación directa por precio inferior al de licitación de la última subasta realizada, según los precios indicados en la tabla anterior.

Las adjudicaciones directas no están sometidas a la mejora del sexteo.

Igualmente, tras la última subasta pública a viva voz celebrada el 15 de junio de 2024 siguen desiertos a fecha los siguientes puestos palomeros de Ehuntzaro, según el precio de licitación de dicha subasta:

PUESTOS PALOMEROS N° 1, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 14 de EHUNTZARO
(Temporada única 2024)

DESIERTOS en última subasta pública celebrada el 15 de junio de 2024

<u>PUESTO PALOMERO</u>	<u>PRECIO LICITACIÓN SIN IVA</u> <u>(última subasta pública celebrada el 15 de junio de 2024)</u>
N° 1	100,00 €
N° 3	100,00 €
N° 4	250,00 €
N° 5	250,00 €
N° 10	250,00 €
N° 11	100,00 €
N° 12	100,00 €
N° 13	100,00 €
N° 14	100,00 €

Según lo dispuesto en el artículo 143.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra: “..Asimismo, podrá adjudicarse directamente el aprovechamiento por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta realizada, cuando esa hubiese quedado desierta..”.

Respecto de los indicados **puestos palomeros 1, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 14 de EHUNTZARO sin adjudicar a fecha**, que resultaron **DESIERTOS** en la última subasta pública realizada el 15 de junio de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos acuerda por unanimidad de los cinco corporativos asistentes, establecer las siguientes condiciones e inicio de plazo para las solicitudes/ofertas de adjudicación directa:

Se podrá solicitar la adjudicación directa de dichos puestos 1, 3, 4, 5, 10, 11, 12, 13 y 14 de Ehuntzaro por precio NO INFERIOR a los precios de licitación señalados en la tabla, **mediante comparecencia presencial en Secretaría Municipal en horario de 10 a 12 horas**, determinando el puesto palomero y precio que se oferte y la identificación del solicitante, persona física o jurídica, según modelo de impreso a cumplimentar y firmar, que se difundirá y facilitará a las personas interesadas, debiendo **adjuntar el justificante bancario del depósito de la fianza.**

El importe de la fianza será del mismo precio de adjudicación ofertado (sin IVA). Podrán contactar previamente con el Ayuntamiento por teléfono para consultar la cuenta bancaria de transferencia de la fianza.

El plazo quedará abierto el **MIÉRCOLES día 28 de Agosto** de 2024.

Desde el primer día de apertura del plazo, miércoles 28 de agosto de 2024, el **horario diario de comparencia presencial será de 10 a 12 horas**.

En caso **de acudir un representante o mandatario del solicitante de la adjudicación directa** de un puesto palomero **para entregar y registrar a partir del inicio del plazo y en el horario indicados la solicitud/oferta cumplimentada y firmada**, según modelo, de forma presencial en Secretaría municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, tal como se ha establecido, **deberá adjuntar también un documento de delegación o de mandato**, según modelo, firmado por ambas partes y acreditando su identificación.

La adjudicación directa del puesto palomero resultará a favor de la primera solicitud/oferta presentada en forma (según modelo) y plazo, mediante comparencia presencial en la Secretaría municipal del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, y siempre que se adjunte el resguardo bancario del ingreso de la fianza y el precio ofertado no sea inferior al precio de licitación indicado en la tabla anterior.

Solamente serán válidas las solicitudes/ofertas de adjudicación directa presentadas mediante comparencia presencial a partir de la fecha de inicio del plazo fijado el **miércoles día 28 de agosto de 2024**, en horario diario de 10 a 12 horas.

Para los puestos palomeros de Ehuntzaro que siguieran desiertos **estará abierto** el plazo para presentar solicitudes/ofertas de adjudicación directa **en las mismas condiciones indicadas** hasta el **fin** de la temporada de caza 2024.

En todo caso, nunca será posible la adjudicación directa por precio inferior al de licitación de la última subasta realizada, según los precios indicados en la tabla anterior.

Las adjudicaciones directas no están sometidas a la mejora del sexteo.

Se insertarán sendos anuncios de las condiciones y precios de los puestos palomeros desiertos de Gabarbide y de Ehuntzaro para las solicitudes/ofertas de adjudicación directa en la página web municipal con los respectivos modelos de solicitud/oferta y de delegación para la comparecencia personal, así como en el tablón de edictos del ayuntamiento y se difundirán a través de Infoluzaide.

Conforme se registren solicitudes/ofertas y se resuelvan las adjudicaciones directas de los puestos desiertos se actualizarán los anuncios y los modelos de solicitud/oferta.

8.- ESCRITOS Y SOLICITUDES. INFORMACIÓN VARIA.

1.- Dpto. de Interior subvención 2024 Parque bomberos voluntarios

Se informa de la Resolución 6139E/2024, de 6 de junio, del Director General de Interior, por la que se concede subvención a los ayuntamientos de Navarra que disponen de una agrupación municipal de bomberos voluntarios para los gastos corrientes de funcionamiento e inversiones en la convocatoria 2024.

La concesión al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos con destino al Parque de Bomberos Voluntarios es la siguiente:

Se conceden 9.126,49 € para las inversiones en 2024 de DESA, esparcidora de sal, escalera de tramo e hidrolimpiadora tipo katcher.

Se conceden 21.454,06 € para los gastos corrientes ordinarios de seguros, combustible, ivts, reparaciones vehículos, electricidad, teléfono, conexión internet...

Se conceden 280,00 € para la revisión periódica de los ERAs, 3.705,75 € para vestuario, equipamiento personal y material específico para intervención (pantalones forestales, camisetas, equipamiento de montaña...), 300,00 € para el suministro de un taladro.

2.- 1er Abono compensación de la Dirección General de Administración Local y Despoblación por exención del impuesto de actividades económicas IAE

Se informa de la Resolución 343/2024, de 17 de junio, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la concesión y abono de la primera solución correspondiente al ejercicio 2024, de la compensación a las entidades locales de Navarra por la pérdida de recaudación derivada de la reforma del impuesto de actividades económica, en el importe de 3.046,59 € para el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, cuantía equivalente al 50% de la cantidad total percibida en el ejercicio

anterior, procediéndose a la liquidación del importe del ejercicio 2024 en el segundo pago.

3.- Subvención SNE Contratación persona desempleada puesto Informador turístico gestión Centro expositivo, Punto información Turística y Acceso público a internet

Se informa de la Resolución 2384E/2024, de 28 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo, por la que se concede y abona al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos una subvención por importe de 13.200,00 euros por la contratación laboral durante 12 meses a jornada completa, del 17 de mayo de 2024 hasta el 16 de mayo de 2025, de la desempleada Gabriela Navarre Auzmendi del colectivo A para la realización del proyecto de interés general o social denominado “Informadora/animadora turística para la gestión Centro Exposiciones, Punto de información Turística y Acceso público a internet”.

4.- Proyecto transfronterizo Pirenaeus II

En el mes de abril la Sociedad de Ciencias Aranzadi, como jefe de fila, ha gestionado la presentación y solicitud del proyecto transfronterizo “Pirenaeus II” en la convocatoria Ciudadanía Euroregional 2024, sobre trabajos de la calzada romana y con la participación como socios de Saint Jean Le Vieux (Francia), Auritz-Burguete y también Luzaide-Valcarlos.

La investigación de la calzada romana por el paso de Ibañeta, que atravesaba los Pirineos de lado a lado, ha recibido gran impulso durante esta última década. Con el fin de profundizar en esta dinámica, la Sociedad de Ciencias Aranzadi quiere dar continuidad al proyecto PIRENAUS financiado en la convocatoria anterior. En esta ocasión, el partenariado contará como nuevo socio con este Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, ampliando la red de agentes implicados, con el propósito de continuar investigando y poniendo en valor el patrimonio de carácter arqueológico vinculado a la calzada. Se hará especial hincapié en dar a conocer los recursos patrimoniales que estos municipios tienen en común bajo un enfoque transfronterizo, fomentando el conocimiento común y promoviendo la movilidad de las personas de ambos lados de la frontera.

El concejal D. José Luis Jaurena comenta que proyecta instalar una vitrina adicional con su respectivo panel informativo en el Centro Expositivo 778 con materiales obtenidos en las excavaciones, complementando el espacio del centro destinado a las investigaciones arqueológicas realizadas en torno a la calzada romana en esta localidad.

El coste de financiación a cargo de este ayuntamiento asciende a 2.300,00 €, conforme al Plan financiero aprobado, que supone el 50% no subvencionado.

A principios del mes de julio, la sociedad de ciencias ARANZADI comunicó que el proyecto Pirenaeus II ha sido aprobado en la convocatoria 2024 “Ciudadanía Eurorregional”.

Han dejado pendiente la celebración de la primera reunión de presentación del proyecto con el Comité de Eurorregión tras el verano, para el mes de septiembre, dando los detalles de cómo realizarán el proyecto, los plazos y actividades que se contemplan y la gestión financiera.

5.- Proyecto Cederna “Inteligencia Rural: territorios que enseñan y colaboran”

En relación a los Encuentros de lectura y cine enmarcados en el proyecto de cooperación “*INTELIGENCIA RURAL: territorios que enseñan y colaboran*”, ofrecido por los Grupos de Acción Local Cederna-Garalur, Consorcio EDER y Zona Media de Navarra, financiado por Gobierno de Navarra y la Unión Europea a través del Programa de Desarrollo Rural PDR 2014-2020, están programados dos actos en Luzaide/Valcarlos, y gestionadas las fechas por la informadora turística con la técnica de organización de Cederna, se han seleccionado las siguientes fechas, horas y eventos, a falta de concretar los contenidos, temas y desarrollo de ambos:

- Presentación de Libro: Día sábado 16 de Noviembre - 16:30H.

Idioma: castellano.

Lugar: Sala de Cine Luzaide - Valcarlos.

- Cine Forum audiovisual: Día sábado 7 de Diciembre - 17:00H.

Idioma: castellano.

Lugar: Sala de Cine Luzaide-Valcarlos.

El concejal D. José Luis Jaurena informa que el Servicio de Euskera ha organizado la actividad de teatro para el sábado 30 de noviembre a las 17:00H.

6.- Queja al Defensor del Pueblo número Q24/635 formulada por Doña María Jesús Arrosagaray Etchepare

Desde la oficina del Defensor del Pueblo de Navarra se recibió con fecha 14 de junio de 2024 información de la queja formulada el 11 de junio de 2024, en expediente número Q24/635, por Doña María Jesús Arrosagaray Etchepare sobre reclamación por la realización de construcciones sin licencia en varias parcelas (42,45,46 y 47 del polígono 2) de las que es copropietaria o comunera por herencia de su padre solicitando

la supervisión de la actuación del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos en relación a dichas construcciones sin licencia.

En respuesta a la solicitud de informe requerido al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos por el Defensor del Pueblo al respecto de la queja, esta entidad local manifestó que tras la realidad física observada en el mantenimiento de catastro se van a revisar con la arquitecta municipal las posibles construcciones sin licencia, si son obras sometidas a licencia y si son o no legalizables y en su caso requerir al promotor de las mismas para la legalización urbanística, recordando que las licencias se conceden en todo caso a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del mejor derecho de terceros, por lo que la propiedad de los terrenos objeto de licencia es una cuestión civil a resolver entre los particulares. A esta entidad local solo le compete la legalidad urbanística no la acreditación de la propiedad de los terrenos particulares donde se construye.

Con fecha 5 de agosto se recibió en el Ayuntamiento la respuesta del Defensor del Pueblo confirmando en tal sentido que desde la perspectiva de la relación jurídica entre los comuneros y la Administración, que es de naturaleza pública, resulta incuestionable que a dicha administración (Ayuntamiento) le corresponde velar por el cumplimiento de la legalidad urbanística y, por lo tanto, adoptar medidas cuando se efectúen edificaciones o construcciones sin licencia urbanística (artículos 200 a 211 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Foral de ordenación del territorio y urbanismo); sin embargo resulta igualmente claro que no le corresponde a la Administración controlar el cumplimiento por parte de los comuneros de las normas aplicables a su relación jurídica civil.

En el cumplimiento del deber de velar por la legalidad urbanística y al objeto de revisar la realidad física de posibles construcciones u obras sin la debida tramitación legal en algunas de las parcelas referidas por la reclamante de la queja al Defensor del Pueblo, absteniéndose de intervenir en la votación el edil D. Salvador Bidegain Ibarra por su relación de parentesco conforme a lo preceptuado por el artículo 23 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos considera por unanimidad del resto de sus cuatro corporativos presentes, realizar una visita de campo de la arquitecta municipal, a cuyo efecto se dirigirá escrito a los copropietarios para gestionar el acceso a las fincas, y coordinar la fecha de la visita, según la disponibilidad de la arquitecta municipal.

7.- Resolución Instituto Navarro del Deporte sobre solicitudes de subvención para reformas en instalaciones deportivas en el año 2024

En virtud de la Orden Foral 65E/2024, de 20 de mayo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales en el año 2024 para reformas en instalaciones deportivas, publicada en el BON número 119 de 10 de junio de 2024, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos solicitó subvención al Instituto Navarro del Deporte para la Reforma del Frontón cubierto “Arretxe” (Actuación 1: Acondicionamiento exterior de fachadas este y sur y Actuación 2: Acondicionamiento interior de la zona de cancha y graderíos), según la memoria técnica valorada encargada al arquitecto D. Eduardo Echeverri Tapia y redactada en junio de 2024.

La Resolución 394E/2024, de 5 de agosto del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Actividad Física ha resuelto la concesión de subvenciones 2024, siendo 101 las solicitudes registradas por las entidades locales, la de Luzaide/Valcarlos como otros muchos pueblos ha quedado fuera por falta de dotación presupuestaria.

Se confirma que los problemas más urgentes de los desagües de los baños del frontón por atascos, se han resuelto con la intervención del fontanero local Josu Luro Echegaray.

8.- Solicitud Rafael Arretxea Maritorena en representación de Babes Etxea, S.L. de instalación de terraza (mesas y sillas) en la plaza pública de Santiago delante de las entradas a su hostel-bar-restaurant

Vista la instancia suscrita por D. Rafael Arretxea Maritorena, en nombre y representación de la sociedad mercantil Babes Etxea, S.L., propietaria del edificio sito en calle Elizaldea 10 denominado Hostel Marcelino, registrada con fecha 7 de agosto de 2024 y número 334/2024, por la que solicita permiso para la colocación de una terraza en la plaza pública para su actividad de hostelería, consistente en la instalación de 8 mesas con 4 sillas cada una ocupando un espacio de 28 m², ubicadas entre las dos puertas de entrada del establecimiento.

Considerando que la ocupación de la vía pública por la terraza solicitada tiene la categoría jurídica de uso de carácter común y especial del dominio público y requiere, en cada caso, licencia previa municipal a conceder conforme a lo previsto en el artículo 122 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y artículos 94 y siguientes del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Considerando su ubicación y las condiciones de su autorización, en virtud del carácter discrecional de su concesión, el Pleno municipal acuerda por UNANIMIDAD de los cinco corporativos asistentes a la presente sesión ordinaria, lo siguiente:

1º).- Conceder a D. Rafael Arretxea Maritorena, en calidad administrador representante de la sociedad Babes Etxea, S.L., licencia municipal para la instalación de una terraza en la plaza de Santiago, para la actividad de hostelería de su establecimiento Hostal Marcelino que presenta fachada a dicha plaza pública, consistente en 8 mesas con 4 sillas cada una, ocupando un espacio de 28 m², ubicadas entre las dos puertas de entrada del hostel y del bar-restaurante.

2º).- La licencia se entiende siempre otorgada a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir la sociedad beneficiaria en el ejercicio de su actividad tanto en el local como en la parte de vía pública (plaza) ocupada por la terraza.

3º).- La sociedad titular de la licencia queda obligada a reparar cuantos daños se produzcan en la vía pública (plaza), como consecuencia de cualquiera de los elementos de la instalación, así como de los daños a terceras personas a través del correspondiente seguro asociado a la actividad principal.

4º).- La sociedad titular de la licencia queda obligada a mantener tanto el suelo público cuya ocupación se autoriza como la propia instalación y sus elementos auxiliares, en perfectas condiciones de limpieza, seguridad y ornato, utilizando para ello los medios necesarios.

5º).- La sociedad titular de la licencia queda obligada a dejar libre el acceso a las escaleras de la plaza.

6º).- La sociedad titular de la licencia queda obligada a retirar la terraza durante las fiestas patronales y el día de Pascua, sin derecho a indemnización alguna.

7º).- El Ayuntamiento podrá requerir también la retirada temporal de la terraza con motivo de la organización de cualquier evento en la plaza y obras municipales, sin derecho a indemnización alguna.

8º).- La licencia se entiende concedida a precario y podrá se revocada en cualquier tiempo, pudiendo el Ayuntamiento ordenar la retirada de la terraza cuando circunstancias de urbanización, uso del espacio o cualquier otra causa de interés general así lo aconsejen, sin derecho a indemnización alguna.

9º).- La sociedad titular de la licencia abonará al Ayuntamiento la tasa que pudiera corresponderle, en la cuantía y forma que se establezca por Ordenanza fiscal a regular y aprobar.

10º).- Notificar este acuerdo a la mercantil solicitante Babes Etxea, S.L. a través de su administrador representante.

En relación a los negocios de hostelería en el núcleo urbano, los corporativos comentan que vienen observando que son muchos los vehículos de la clientela e incluso personal del **establecimiento Bodega Azkena** que aparcan sobre las aceras de la travesía en las inmediaciones del local invadiendo la carretera nacional N-135.

Consideran por unanimidad de los cinco ediles asistentes, remitir un escrito al administrador del citado establecimiento bar-restaurante, informándole de la situación, por razones de seguridad, ya que con los vehículos aparcados no hay suficiente anchura en la calzada de la carretera para el cruce de los mismos, e instándole a advertir a su clientela y personal que no pueden estacionar ni aparcar sobre las aceras públicas invadiendo la carretera nacional, y que deben utilizar las zonas de parking del pueblo, poniéndolo en su conocimiento para evitar todo peligro, y posibles controles de Tráfico (guardia civil, policía nacional o policía foral) que pudieran denunciar esta irregularidad.

9.- Solicitud Rafael Arretxea Maritorena en representación de Babes Etxea, S.L. de licencia de vado

Vista la instancia suscrita por D. Rafael Arretxea Maritorena, en nombre y representación de la sociedad mercantil Babes Etxea, S.L., propietaria del edificio sito en calle Elizaldea 10 denominado Hostal Marcelino, registrada con fecha 7 de agosto de 2024 y número 335/2024, por la que solicita licencia de vado cuyo uso es acceso de 3 metros lineales al parking privado contiguo a dicho edificio de hostelería sito en la parcela catastral 61 del polígono 2, en virtud de lo establecido en la Ordenanza municipal fiscal reguladora de las tasas por vados por la entrada de vehículos a través de vía pública, publicada en el BON número 136 de 4 de noviembre de 2009.

Examinado el contenido de dicha Ordenanza municipal vigente, se extrae el texto de algunos de sus artículos aplicables a la solicitud formulada, como recordatorio de su regulación dado el tiempo transcurrido desde su entrada en vigor a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Navarra de 4 de noviembre de 2009, y habiendo sido otorgada hasta ahora una licencia de vado anterior.

El artículo 2 dice: *“Se define como vado la reserva de un espacio en la vía pública, con o sin modificación de la estructura de la acera y del bordillo de la misma, con la finalidad de permitir el paso de vehículo a/y desde los inmuebles frente a los que se realiza. La reserva deberá estar dotada de las señalizaciones establecidas en la presente Ordenanza y con la finalidad de evitar el aparcamiento en la zona señalizada al efecto”.*

El artículo 12 dice: *“Los vados sólo podrán concederse para uso permanente. Permitirán el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiendo automáticamente en la calzada y frente al mismo, el estacionamiento de vehículos, incluso, los que sean del titular del vado.... La solicitud se realizará por escrito al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y será elevado al pleno de la Corporación para su aprobación”*.

El artículo 3 dice: *“Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local para la entrada de vehículos a través de las aceras (vía pública), con o sin modificación de rasante”*.

El artículo 4 dice: *“El devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o el aprovechamiento especial, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará al semestre, considerando que cuando la utilización o aprovechamiento se realice en cualquier momento del semestre natural, se exigirá la tasa por todo el semestre en que se desarrollen los mismos”*.

El artículo 6 dice: *“Cuando la concesión del aprovechamiento se realice una vez comenzado el año natural, se exigirá la tasa por todo el semestre en que tenga lugar la concesión y para los casos de baja definitiva se satisfará íntegra la cuota del semestre”*.

El artículo 14 dice: *“Concedidas las licencias de paso de vehículos por aceras (vía pública) y reservas de espacio, los Servicios Municipales incluirán a sus titulares en el correspondiente Censo”*.

El artículo 15 dice: *“Los titulares de la licencia vendrán obligados a darse de baja en el censo una vez termine el aprovechamiento y, en su caso, a devolver los discos facilitados por el Ayuntamiento En caso contrario, se entenderá que el aprovechamiento continúa hasta el momento en que se entreguen los discos”*.

El artículo 16 dice: *“La concesión de licencia de vado y reserva de vía pública, será siempre discrecional, a precario y sin perjuicio de tercero, no creando ningún derecho subjetivo”*.

El artículo 20 dice: *“Las características de paso de vados figurarán en un distintivo cuyo modelo determinará y será propiedad del Ayuntamiento. Su colocación habrá de hacerse en la portalada que da acceso al mismo. Los discos de señalización serán facilitados por el Ayuntamiento previo pago de la tasa establecida, siendo de cuenta del titular de la licencia su colocación, conservación, reposición, en su caso, y*

retirada una vez termine la utilización o aprovechamiento. Los bordillos de los vados habrán de ser pintados de amarillo y con las normas que fijen los servicios municipales correspondientes y siempre por cuenta del propietario del mismo”.

En el Anexo de Tarifas de la Ordenanza se establece el importe de las tasas, que es de 34,00€ al año por cada metro lineal por el paso de vehículos de 1 hasta 4 a aparcamientos privados y de 35,00€ al año por cada metro lineal o fracción por la reserva permanente de espacio, conforme al supuesto solicitado. La placa con distintivo se cifra por unidad en 15,00€.

Vista la ubicación del vado solicitado, considerando acreditado lo establecido para viviendas en el artículo 17 d) de la referida Ordenanza Municipal reguladora de las licencias de vado en vías públicas, y de conformidad con el texto completo de la misma, el Pleno municipal acuerda por UNANIMIDAD de los cinco corporativos asistentes a la presente sesión ordinaria, lo siguiente:

1º).- Conceder Licencia de Vado en el edificio sito en calle Elizaldea 10 denominado Hostal Marcelino, cuyo uso es acceso de 3 metros lineales al parking privado contiguo a dicho edificio de hostelería sito en la parcela catastral 61 del polígono 2, a favor de la sociedad mercantil solicitantes Babes Etxea, S.L., actuando en su en nombre y representación D. Rafael Arretxea Maritorea.

2º).- Incluir a la titular de la presente licencia de vado en el “Censo de Vados Municipal”, con Licencia N° 02.

3º).- La concesión de la licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

4º).- Informar que esta licencia de vado queda sujeta a las siguientes condiciones y en general a lo establecido en la Ordenanza municipal de vados en vigor y con plenos efectos jurídicos desde la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de Navarra nº 136 de 4 de noviembre de 2009:

Primera. Las dos placas de señalización de vado serán facilitadas en uso por el Ayuntamiento, mediante pago de la tasa establecida por las mismas, y será de cuenta de la mercantil titular de la licencia su colocación, conservación, reposición, en su caso, y retirada una vez termine la utilización o aprovechamiento.

Segunda. Las placas se colocarán de forma permanente visibles en la portalada que da acceso al vado.

Tercera. La sociedad titular de la licencia está obligada a pintar de amarillo el bordillo de la vía pública que comprenda el vado por su cuenta y según las normas de los servicios municipales.

Deberá conservar en buen estado el vado y las placas distintivas, y en su caso renovar el pavimento cuando su estado, por el paso de vehículos, no sea el adecuado.

Cuarta. Será de cuenta de la sociedad titular de la licencia cualquier otra señal o indicativo que sea necesario instalar con motivo del vado y siempre siguiendo las indicaciones del Ayuntamiento.

Quinta. La licencia de vado permitirá el paso de vehículos durante las 24 horas del día, prohibiendo el estacionamiento frente al mismo de cualquier vehículo, incluso, los que sean de la titular del vado.

Sexta. La sociedad titular de la licencia estará obligada a darse de baja en el censo mediante comunicación al Ayuntamiento en el momento que termine el aprovechamiento del vado debiendo devolver las placas y reponer el bordillo a su costa, a su estado original. En caso contrario, se entenderá que el vado continúa.

5º).- Como la concesión del vado se realiza en el segundo semestre del año, la tasa correspondiente a este 2024 se liquidará por el importe semestral según las tarifas del Anexo de la Ordenanza, resultando una tasa semestral de 103,5 € por el paso de vehículos y la reserva permanente de espacio, según la medida de longitud del vado de 3 metros lineales, además de la tasa por las dos placas que se faciliten.

6º).- Notificar este acuerdo a la mercantil solicitante Babes Etxea, S.L. a través de su administrador representante.

10.- Información Servicio de Turismo actuación en Camino de Santiago por punto de basura en Lepoeder

Desde el Servicio de Turismo se ha comunicado el informe de los agentes de la Brigada de Protección Medioambiental de la Policía Foral sobre la acumulación de basura en el collado de Lepoeder.

Desde la Dirección General de Turismo tienen previsto colocar algún cartel informativo sobre buenas prácticas para sensibilizar a las personas usuarias, estando abiertos a alguna propuesta de mejora por las entidades locales afectadas.

Vista la documentación gráfica del informe sobre la localización del lugar donde dejan las basuras en el suelo fuera del punto de recogida, el alcalde D. Nicolás Camino confirma que no es término municipal de Luzaide-Valcarlos.

En cualquier caso, la solución propuesta y manifestada por los corporativos es proceder a la eliminación de ese punto de recogida en Lepoeder, promocionando el camino por Valcarlos y no por Lepoeder-Bentarte, considerando que el gran tránsito de peregrinos que realizan la ruta del Camino de Santiago por el monte origina ese foco de basura, cuando siguiendo el camino original por Valcarlos hay diversos puntos de recogida de basuras, en los barrios de Ventas y Pekotxeta, en el casco urbano de Valcarlos, en el barrio de Gainekoleta, en el Caserío Guardiano y en el alto de Ibañeta.

11.- Resolución importe definitivo reparto Fondo participación Haciendas Locales ejercicio 2024

Se informa de la Resolución 401/2024, de 8 de agosto, del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueban los importes definitivos que corresponden a los ayuntamientos y concejos en concepto de Fondo de participación de las entidades locales en los tributos de Navarra por transferencias corrientes del ejercicio 2024, siendo el importe total correspondiente a este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos de 205.032,89 €.

12.- Subvención 2024 obras Colegio (suelo porche y aislamiento acústico comedor)

En virtud de la Resolución 197E/2023, de 28 de diciembre, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de subvenciones a entidades locales (municipios y concejos) de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de 2º Ciclo de Educación infantil y Educación Primaria, el Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos solicitó en sendos expedientes subvención para las obras de Remodelación del Colegio Público Luzaide-Valcarlos ya ejecutadas (con carácter urgente comunicado al Departamento de Educación), consistentes en:

- Obras de acondicionamiento acústico del comedor escolar realizadas en agosto de 2023 con carácter urgente a instancia de la Dirección del Colegio público de Luzaide/Valcarlos para el inicio del curso escolar 2023/2024, previa comunicación al Departamento de Educación cursada por registro con número de justificante 2023/1073087, como obras subvencionables en virtud de lo establecido en la base 3ª de la Resolución 197E/2023, de 28 de diciembre, que regula la actual convocatoria 2024 de subvenciones.

- Obras de aplicación de cobertura de material antideslizante en el suelo del porche/patio realizadas a últimos de febrero de 2024 con carácter urgente a instancia de la Dirección del Colegio público de Luzaide/Valcarlos en solicitud de noviembre de 2023, previa comunicación al Departamento de Educación cursada por registro con número de justificante 2023/1774520, cuya ejecución se ha podido acometer por la empresa contratada a finales de febrero de 2024 aprovechando la semana de vacaciones escolares.

Por Resolución 64E/2024, de 24 de mayo, de la Directora General de Personal e Infraestructuras, se resolvió la concesión de subvenciones, resultando ambas obras en lista de reserva según el orden de prelación de la puntuación obtenida, por falta de dotación presupuestaria, estando mejor posicionada en la lista y con más puntos la obra de cobertura antideslizante del suelo del porche/patio y al final de la lista la obra de acondicionamiento acústico del comedor.

A mediados de agosto el Departamento de Educación ha comunicado a todas las entidades locales de la lista de reserva, las Resoluciones de aceptación de renuncia expresa de los Ayuntamientos de Monteagudo y Zizur Mayor a la subvención, quedando liberados esos importes.

Se dan por enterados los corporativos, y teniendo en cuenta que son obras ya ejecutadas, consideran consultar con Educación si se deben justificar por si con las renunciaciones de otros municipios alcanzara la dotación presupuestaria para Luzaide/Valcarlos.

En relación al desperfecto del suelo del porche del Colegio público de Luzaide/Valcarlos, los corporativos consideran volver a reclamar a la empresa instaladora Sutekna, S.L., para subsanarlo antes del inicio del curso escolar, e indicar que no se debe a ningún golpe ni mal uso, se trata del rincón de una esquina donde se ha levantado la pintura.

13.- Destinos Starlight –Mirador Ibañeta

El alcalde D. Nicolás Camino y el teniente de alcalde D. Salvador Bidegain informan que el día 21 de agosto han asistido en el alto de Ibañeta a la reunión convocada por Nasuvinsa para la presentación del estudio Starlight sobre el cielo del Mirador de Ibañeta, en el marco del proyecto ACD Camino de Santiago promovido por la Dirección General de Turismo del Gobierno de Navarra adjudicado a la empresa Lumínica, S.L. que lo ha realizado en distintos puntos de observación del cielo, en colaboración con Nasuvinsa, con la asistencia también de Nieva Uriz de Turismo, la técnico de la citada empresa que lo ha realizado y de Nasuvinsa.

Se trata de una zona no contaminada lumínicamente, idónea para contemplación y observación de las estrellas.

Han comentado que los cambios del alumbrado público a lámparas led podrían encajar en las actuaciones de este proyecto.

14.- Reunión aportaciones a la Planificación del Transporte público del Gobierno de Navarra

El equipo territorial del Plan del Pirineo ha convocado a una reunión el lunes 26 de agosto a las 16:30 horas en la Junta del Valle de Aezkoa en Aribe.

La Dirección General de Transporte del Gobierno de Navarra está trabajando en la Planificación de Transporte público regular de viajeros de uso general por carretera entre Pamplona/Iruña – Zona Pirineo.

El objetivo de la reunión es hacer aportaciones concretas a la propuesta inicial en base a las necesidades del territorio.

El corporativo D. Salvador Bidegain confirma su asistencia a la reunión convocada para el 26 de agosto en Aribe.

15.- Propuesta NILSA primera reunión técnica Proyecto URAMUGA

Desde NILSA proponen determinar una fecha en la semana del 26 de agosto para mantener en Luzaide/Valcarlos la primera reunión individual de las que programan mantener con cada socio del proyecot Uramuga, con el objetivo de avanzar en la definición de la actuación referente a la topografía digital de las redes.

El primer punto es la topografía digital, debiendo tener clara la zona de la red donde se va a realizar. NILSA va a colaborar en los pliegos de condiciones técnicas para la licitación de este contrato de servicios.

Los corporativos proponen la reunión para el viernes 30 de agosto, lo que se comunicará a NILSA para confirmar dicha fecha y la hora.

16.- Desbroces manuales actuaciones pastos montanos 2023/2024

La pastóloga Dña. Ana Marinas ha informado que el día 16 de agosto estuvo visitando los desbroces de helechal para mejora de hábitats en los pastos montanos de los parajes de Lehertza y Leizateka dentro de las actuaciones subvencionadas 2023/2024, comprobando que el adjudicatario de los trabajos D. José Carlos Alves de Sousa, ha realizado el primer corte completando las 8 hectáreas de desbroce de helechos de forma manual, por lo que puede emitir la segunda factura de ejecución parcial por importe de 1.652,00 (más el 10% de IVA).

Los Sres. Corporativos se dan por informados y conformes en proceder al pago de la correspondiente factura.

17.- Reunión Telefónica despliegue fibra barrios Pekotxeta y Ventas

La empresa Telefónica-Movistar va a desplegar red de FTTH en los barrios de Pekotxeta y Ventas de Luzaide/Valcarlos.

El jueves día 29 de agosto, la técnico de la contrata ELEC NOR que gestiona los permisos de las fincas y edificaciones afectadas, ha convocado una reunión abierta a todos los vecinos y vecinas de Pekotxeta y Ventas (núcleo y caseríos) para explicar los detalles de la instalación.

Se dictará y difundirá un bando municipal para conocimiento general de los vecino/as y propietario/as de fincas y construcciones en dichos barrios de Pekotxeta y Ventas, si tienen interés en acudir a la reunión para informarse de los detalles que expliquen, de cara a la gestión de los permisos que irán tramitando para la red de alimentación y distribución del despliegue de la fibra en dichos barrios.

Terminados los escritos, la secretaria informa que ayer contactó telefónicamente la propiedad de la Casa Auntzaina en barrio Gaidola 8, al borde de la travesía de la carretera N-135, para transmitir y avanzar la próxima formalización por escrito de una instancia solicitando al ayuntamiento la mejora de la señalización vial en la entrada al pueblo viniendo desde Roncesvalles, dado el incremento de vehículos que transitan por la travesía sin disminuir ni respetar el límite de velocidad con el riesgo de atropello para los vecinos de la zona, especialmente niños.

Los corporativos municipales toman nota para valorar el tipo de señalización que resulte más efectiva para la reducción de la velocidad a la entrada del pueblo desde Ibañeta.

9.- DOCUMENTOS CONTABLES DE GASTO 2023 Y 2024.

Se da cuenta de los documentos de gasto contabilizados números 352 al 1.036 del ejercicio 2023, y números 497 al 890 del ejercicio 2024, así como de los documentos de ingreso números 1 al 206 del ejercicio 2023 y números 1 al 125 del ejercicio 2024, cuya documentación se pasa en formato digital al concejal de economía D. Javier Lapeire París.

10.- RUEGOS y PREGUNTAS.

Javier Lapeire París

El concejal D. Javier Lapeire comenta que se ha renovado la cocina de la chabola de cazadores de Gabarvide que no funcionaba. El calentador tiene solo unos 6 años, y el fontanero local Luro Echegaray va a intentar repararlo.

Asimismo, se ha aceptado el presupuesto de Repoblaciones Aguinagalde, S.L. por importe de 2.695,00 € (10% IVA incluido) para realizar los trabajos de desbroces manuales en 2,5 HAS. en el paraje del coto de caza Gabarbide, según la misma localización del plano de la zona realizada el pasado año, como contrato de menor cuantía, sin necesidad de más trámites, debiendo realizar los trabajos entre el 16 y el 27 de septiembre de 2024.

Por lo que se refiere a los trabajos de renovación/mantenimiento de los puestos palomeros en Gabarbide adjudicados a D. Juan Pedro Elizondo Ainciburu, se deberá ajustar al condicionado sobre el material, suministrando el ayuntamiento solo andamiaje + bases + barras + codos, escaleras y madera, y con punto de recogida en el almacén municipal, además de llevar los restos que se retiren al punto de reciclaje correspondiente con entrega a gestor autorizado de residuos.

El Sr. Lapeire pregunta si se ha dictado sentencia por el Juzgado de Aoiz en el asunto de la reclamación catastral del vecino D. Juan Miguel Cantero Arrosagaray.

La secretaria responde que hasta la fecha no se ha recibido ninguna comunicación.

José Luis Jaurena Ainciburu

El concejal D. José Luis Jaurena comenta y hace los siguientes ruegos:

- Recordar a la arquitecta municipal la situación del informe urbanístico del proyecto de vivienda presentado por D. Juan Carlos Arrosagaray Auzqui.

- Considera la revisión de los recibos de auzolán, dado su importe por casa de 20 € o bien eliminarlos o bien subir el importe.

- En relación a las obras de la cubierta plana del Parque de Bomberos Voluntarios, tras la actuación de la 2ª fase por Ballarena Construcciones, S.L. hubo algunas filtraciones de agua, pero no se sabe si el problema era la fuga de la red general de aguas en esa zona, ahora ya arreglada. En cualquier caso, quedaron sueltos los baldosines, falta dar la lechada para sellarlos, lo que se comunicará a la citada contrata, para reclamar que proceda al remate de este trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA